

RETASACIÓN DE CARGAS DE URBANIZACIÓN

BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.

UNIDAD DE EJECUCIÓN 32.1 “ALAPLANA” DE VILLARREAL
(CASTELLÓN)

ANEJO



JULIO 2021

0. ÍNDICE

1. DOCUMENTOS ANEJOS

- 1.- INFORME DE IBERDROLA DE MAYO DE 2011
- 2.- CONVENIO INICIAL CON IBERDROLA DE ABRIL DE 2012
- 3.- ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OOUU DE OCTUBRE DE 2012
- 4.- CARTA INFORMATIVA DE IBERDROLA OFRECIENDO ALTERNATIVA DE MAYO DE 2014
- 5.- INFORME DE IBERDROLA CON ALTERNATIVA DE CONEXIÓN DE FEBRERO DE 2018
- 6.- CARTA DEL AGENTE URBANIZADOR CON ACEPTACIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES DE LA ALTERNATIVA DE CONEXIÓN DE JUNIO DE 2018
- 7.- ADENDA AL CONVENIO CON IBERDROLA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEFINITIVAS DE MARZO DE 2019

1. DOCUMENTOS ANEJOS

A continuación, se adjuntan los documentos anejos referidos en la Memoria de Retasación de Cargas de la UE 32.1 de Vila-real, referentes a cartas, comunicaciones y convenios suscritos con la compañía IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

1.- INFORME DE IBERDROLA DE MAYO DE 2011

CISA CARTERA DE INMUEBLES, S.L.
Paseo Alameda, 3-1º
46010 VALENCIA

CERTIFICADO A/R

N/Ref. 00692/11 AdZona CS
CPD 11.999804.02476
Expediente 9026020708

Cítese al contestar.

31/05/11

Estimado Cliente:

En relación con la solicitud de estudio para dotar de suministro eléctrico a la actuación urbanística denominada U.E. 32.1 SECTOR ALAPLANA del término municipal de VILA-REAL, le comunicamos que la misma se deberá resolver de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Para desarrollar el proyecto de electrificación citado por una potencia de 20.039 kW en Baja Tensión, es necesario realizar las instalaciones que se relacionan a continuación:

- a) CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SUBESTACIÓN 220/20 kV de 50 MVA, denominada *ST ASSEGADOR*, con sus posiciones de transformador 220/20 kV de 50 MVA, batería de condensadores y posiciones de línea 20 KV necesarias, siendo la repercusión de esta solicitud de 7,19/50 y cuya valoración se realizará antes de la firma del correspondiente convenio.
- b) Instalación de 2 Celdas de Media Tensión en la ST ASSEGADOR, cuya valoración se realizará previa a la firma del correspondiente convenio, siendo repercutible el 100% de las mismas.
- c) Construir doble circuito desde la nueva ST ASSEGADOR, hasta dos Centros de Reparto telemandados a instalar en la actuación urbanística. Se utilizará conductor del tipo LA-180 en su parte aérea y HEPRZ1 3x1x400mm² AL en su parte subterránea.
- d) Deberá instalarse un centro de seccionamiento de línea, como mínimo, cada 1,7 km.

Respecto a las instalaciones descritas en el apartado a), y en base a la modificación de la Planificación de la Red de Transporte, según Orden ITC/2906/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural, publicada en el BOE del Viernes 12/11/2010, su construcción y puesta en marcha esta prevista para 2013 previa obtención de terrenos según nuevo Plan General de Vila-real y las autorizaciones administrativas correspondientes

En el supuesto de cualquier variación del referido Plan en instalaciones o en fechas ó la no obtención del derecho de acceso a la red de Transporte IBERDROLA DISTRIBUCION no incurrirá en responsabilidad alguna, debiendo en este caso revisarse las presentes condiciones técnico-económicas.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

/...

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal, Domicilio Social - Avda. San Adrián, 48 46003 Biblos - Reg. Merc. de Vizcaya, L. 3.663, 1.º f. 173, sec. 8, h. E1-27057, insc. 1.ª - CIF: A-95075578

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (Sdad. Unipersonal, Domicilio Social - Avda. San Adrián, 48 46003 Biblos - Reg. Merc. de Vizcaya, L. 3.663, 1.º f. 173, sec. 8, h. E1-27057, insc. 1.ª - CIF: A-95075578

Los suministros se condicionarán a la puesta en servicio de los desarrollos indicados y en particular de los desarrollos de Media/Alta Tensión, indicados en los párrafos anteriores, así como la integración de la infraestructura eléctrica existente en la actuación urbanística.

En atención a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus desarrollos reglamentarios, Iberdrola se reserva los trabajos de adecuación de la infraestructura de Media Tensión en el interior de la ST (tendido de la Línea Subterránea de Media Tensión, conexión de la Línea a la Celda 20 KV y construcción de la atarjea), que serán costeados por el Urbanizador.

Con el fin de evitar la ejecución de empalmes innecesarios se adoptarán las medidas necesarias para coordinar convenientemente los trabajos en el interior y exterior de la Subestación.

La infraestructura eléctrica interior a desarrollar se realizará de acuerdo a lo establecido en el anexo de especificaciones técnico administrativas, siendo necesario:

- ✓ Interconectar con la red de Media Tensión existente desde CTD TECNIFICACION DEPORTIVA hasta el Centro de Reparto, mediante cable del tipo HEPRZ1 de 400 mm² AL, según se indica en el plano adjunto.
- ✓ Instalación de dos CENTROS DE REPARTO teledemandados con la siguiente configuración:
 - Nº 1: 3 Celdas de Alimentación, 5 de Salida, 3 de Partición y remonte y 1 de Protección de Trafo de 400 KVA.
 - Nº 2: 1 Celda de Alimentación, 3 de Salida, 1 de Partición y remonte y 1 de Protección de Trafo de 400 KVA.
- El embarrado de los Centros de Reparto será de 630 Amp.
- Las Celdas estarán teledemandadas y cumplirán con M.T. 2.11.15 y NI 50.42.03, serán con aislamiento integral y corte en SF6.
- ✓ LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN con cable del tipo HEPRZ1 de 400 mm² AL para la interconexión de los Centros de Reparto a instalar en la promoción.
- ✓ Desarrollo de las LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN de cable HEPRZ1 de 240 mm² AL desde el Centro de Reparto hasta los Centros de Transformación a instalar en la promoción.
- ✓ Desarrollo de los CENTROS DE TRANSFORMACIÓN necesarios, siendo la potencia mínima a instalar en transformación Media/Baja Tensión de 8.906 KVA.
- ✓ RED SUBTERRÁNEAS DE BAJA TENSIÓN, de alimentación a las parcelas resultantes.
- ✓ Integración de las Líneas de Media Tensión existentes, L-8 VILLARREAL SUR y L-10 BURRIANA de la STR VILLARREAL, pasándolas a subterráneas con conductor del tipo HEPRZ1 3x1x400 mm² AL, incorporándolas a los Centros de Reparto de la promoción.

Diseñada la infraestructura de instalación de distribución según los criterios establecidos se aportará la misma para consensuarla, procediéndose a formalizar el correspondiente acuerdo.

La propuesta de electrificación deberá constar de un esquema unifilar de la infraestructura de Media Tensión indicando secciones de conductor y potencia instalada en los Centros de Transformación y en los Centros de Reparto y de planos cartográficos que contemplen: trazado de líneas de Media Tensión, ubicación, potencia y topología de Centros, afección a líneas existentes e integración de las mismas, asignación edificabilidades y potencias BT y MT a parcelas.

Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA, es preciso realizar trabajos adicionales de extensión de red previos a esta conexión. Estos trabajos serán realizados directamente por IBERDROLA por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. Una vez recibida su aceptación a esta propuesta técnica y el proyecto correspondiente donde queden definidas las condiciones en las que se ejecutarán la conexión, y tras estudiar la conformidad de las mismas, se realizará la valoración económica de dichos trabajos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 del RD 222/2008 de 15 de febrero, *por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica*, se deberán satisfacer los Derechos de Supervisión de Instalaciones Ceditas, cuyo importe será calculado y pasado al cobro en el momento en que se conozca con detalle las instalaciones a construir.

OBSERVACIONES

- Los centros de transformación de distribución se situarán convenientemente distribuidos en el centro de cargas y los cuadros de baja tensión incorporarán maxímetro amperímetro. Con el fin de optimizar la infraestructura de Baja Tensión se limitará el número de líneas que discurrirán en paralelo a un máximo de 8, empleándose como regla general cable del tipo RV (3 x 240 + 150).
- Se procurará que el número de circuitos de Media Tensión que discurran por la misma zanja no sea superior a 4, manteniendo una distancia mínima entre ellos de 30 cms, con objeto de disminuir la reducción de capacidad de cada circuito.
- Se instalará como mínimo una CGP (tipo según NI 76.50.01) en el extremo de cada línea de Baja Tensión en manzanas de edificios en altura. Para las manzanas de viviendas unifamiliares, industriales o terciarias, se instalará una peana de suficiente resistencia mecánica, dejando un bucle de cable suficiente.
- El suministro en Baja Tensión para alumbrado público dispondrá de un nicho polígono, lindando con vía pública, junto a la parcela de los centros de transformación de distribución.

Por el ámbito de la actuación discurren líneas eléctricas a través de las cuales se presta servicio en la actualidad, será por tanto preceptivo:

- adecuar la infraestructura preexistente a la nueva realidad urbanística, modificando las instalaciones particulares o tramitando la baja de clientes incluidos dentro del ámbito de la actuación, teniendo en cuenta que, según establece la reglamentación vigente, el personal de Iberdrola dispondrá de libre acceso, directo y permanente desde vía pública a la parte de instalaciones que afectan a la explotación de la red de distribución.
- Se instalará un Centro de Seccionamiento Independiente de acuerdo a la Norma Particular para clientes de Alta tensión MT- 2.00.03 para los Centros particulares en servicio (MAENVI, S.L. y MIFRA, S.L.)

Durante el desarrollo de las obras de urbanización deberá garantizarse en todo momento la seguridad de las instalaciones, así como el suministro a los clientes que dependen de las mismas.

Mientras no se emita informe y se llegue a un acuerdo satisfactorio con la empresa suministradora, propietaria de las instalaciones, deberá tenerse en cuenta y preverse la existencia de instalaciones eléctricas en alta, media y/o baja tensión, en la zona de trabajo o en sus cercanías, a través de las cuales se presta en la actualidad el servicio esencial de energía a clientes. Deberá evitarse la ejecución de obra alguna que afecte a dichas instalaciones o a su entorno y que pudieran variar sus

condiciones de seguridad y establecimiento, no sólo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá por tanto, cumplirse con lo establecido en el RD 614/2001 y contactar con la empresa suministradora. Por todo ello Iberdrola declina cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc.) derivada de las situaciones por ustedes provocadas.

El solicitante será responsable de las condiciones de seguridad durante el periodo de ejecución de las obras que tengan lugar en la proximidad o en contacto con las líneas eléctricas que puedan existir en el entorno, aéreas o subterráneas, y en especial del cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 31/1995, sobre prevención de riesgos laborales, desarrollando el plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y el R.D. 614/2001, de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, cuando sea de aplicación.

Antes del inicio de los trabajos el Coordinador de Seguridad y Salud aportará certificado expreso del cumplimiento de lo expuesto en el párrafo anterior.

El importe de los trabajos de nueva extensión de red se calculará para el supuesto de trabajos en descargo completo de las instalaciones. Si en el momento de efectuar estos trabajos, las condiciones de operación y explotación de la red requiere el empleo de Grupos Electrógenos o con técnicas de trabajos en tensión, el importe de los mismos será recalculado corriendo a cargo del Urbanizador los sobrecostos.

Anexo al presente se adjuntan especificaciones técnico-administrativas a tener en cuenta para la ejecución de la infraestructura eléctrica, hoja de seguimiento de expediente, esquema unifilar de la infraestructura eléctrica de Media Tensión así como los planos de dicha infraestructura.

Asimismo le comunicamos que las parcelas resultantes del desarrollo la actuación urbanística que nos ocupa tendrán consideración de solar, de acuerdo con el apartado b) del Art. 11.2 de la LUV, para el nivel de tensión y potencia prevista en el presente informe técnico-económico, para la cual se ha dimensionado la infraestructura eléctrica. Por lo que cualquier variación futura al alza de suministros y/o cambio de tensión no contemplados en el convenio de electrificación a suscribir, requerirá según la legislación vigente, un informe y proyecto de urbanización simultánea a la edificación, previo informe preceptivo de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Se deberá tener presente que este informe solo servirá de acreditación técnica según lo establecido en el artículo 157.3 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV) si es aceptado en el plazo máximo de 90 días, atendiendo a lo descrito en el párrafo siguiente, implicando dicha aceptación el compromiso de la firma de un convenio de electrificación entre el Agente Urbanizador e Iberdrola.

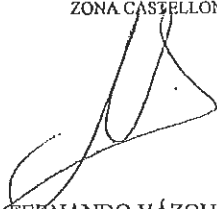
Hemos de informarle, que atendiendo a lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, el presente informe tendrá una vigencia de 90 días a partir de la fecha del mismo. Aceptando el informe dentro del referido plazo, se procederá a la firma del correspondiente convenio de electrificación en un periodo máximo de 3 meses desde la fecha de aceptación. El incumplimiento de cualquiera de estos plazos implicará la caducidad del expediente y será necesario el estudio de un nuevo informe técnico-económico.

Para cualquier aclaración respecto al presente escrito, le rogamos contactar a través de nuestra dirección de correo electrónico urbanismocastellon@iberdrola.es, o mediante escrito remitido a nuestras Oficinas de Castellón, situadas en la Avda. Hnos. Bou nº 239, donde le facilitaremos la información necesaria, así como las orientaciones técnicas oportunas en caso de que las precise y una vez dada su

conformidad, se procederá a la firma del correspondiente convenio de electrificación, donde se reflejarán las instalaciones a realizar y demás aspectos.

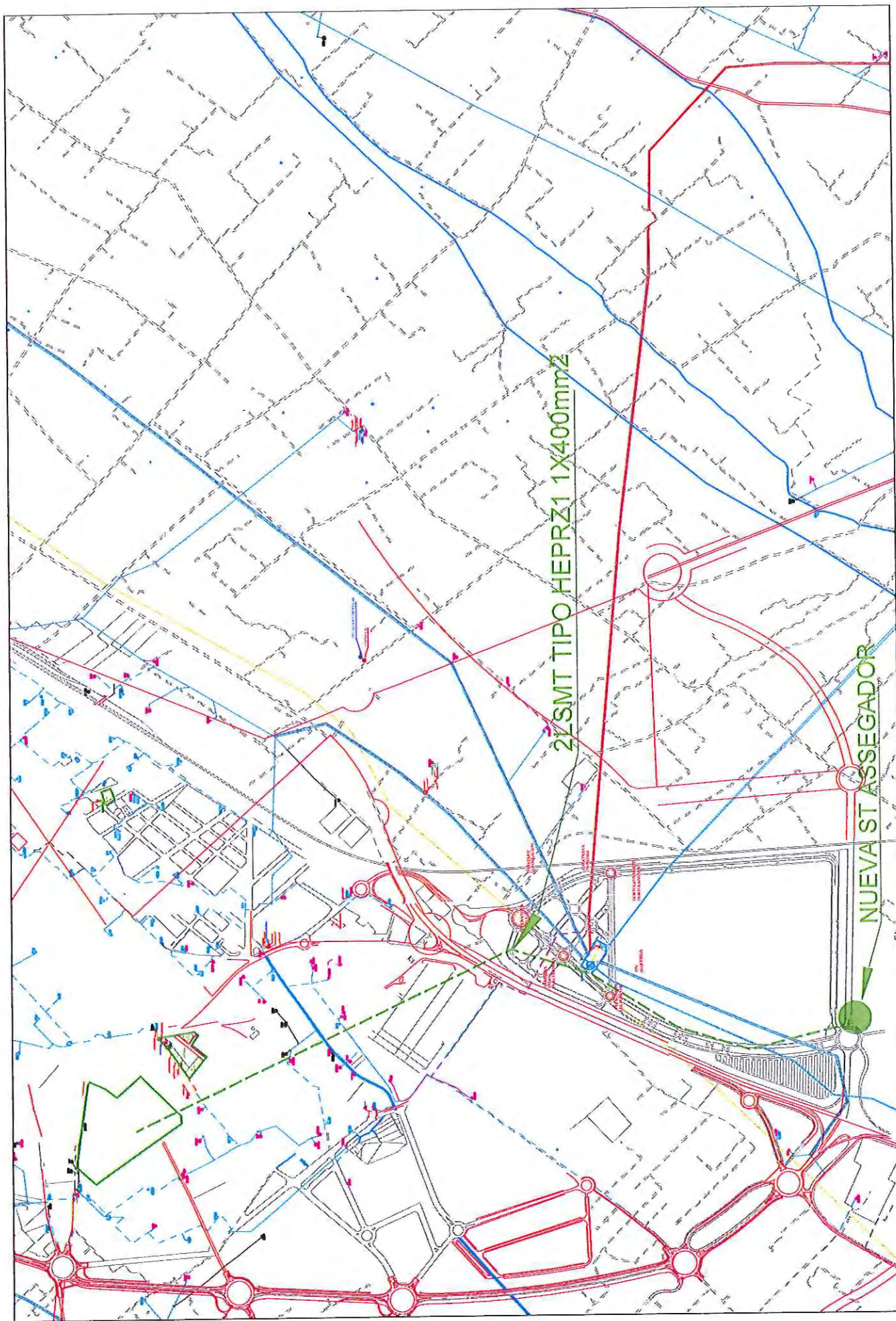
Sin otro particular, le saluda atentamente.

IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.
ZONA CASTELLÓN



Fdo. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT

Anexos: Los Citados.



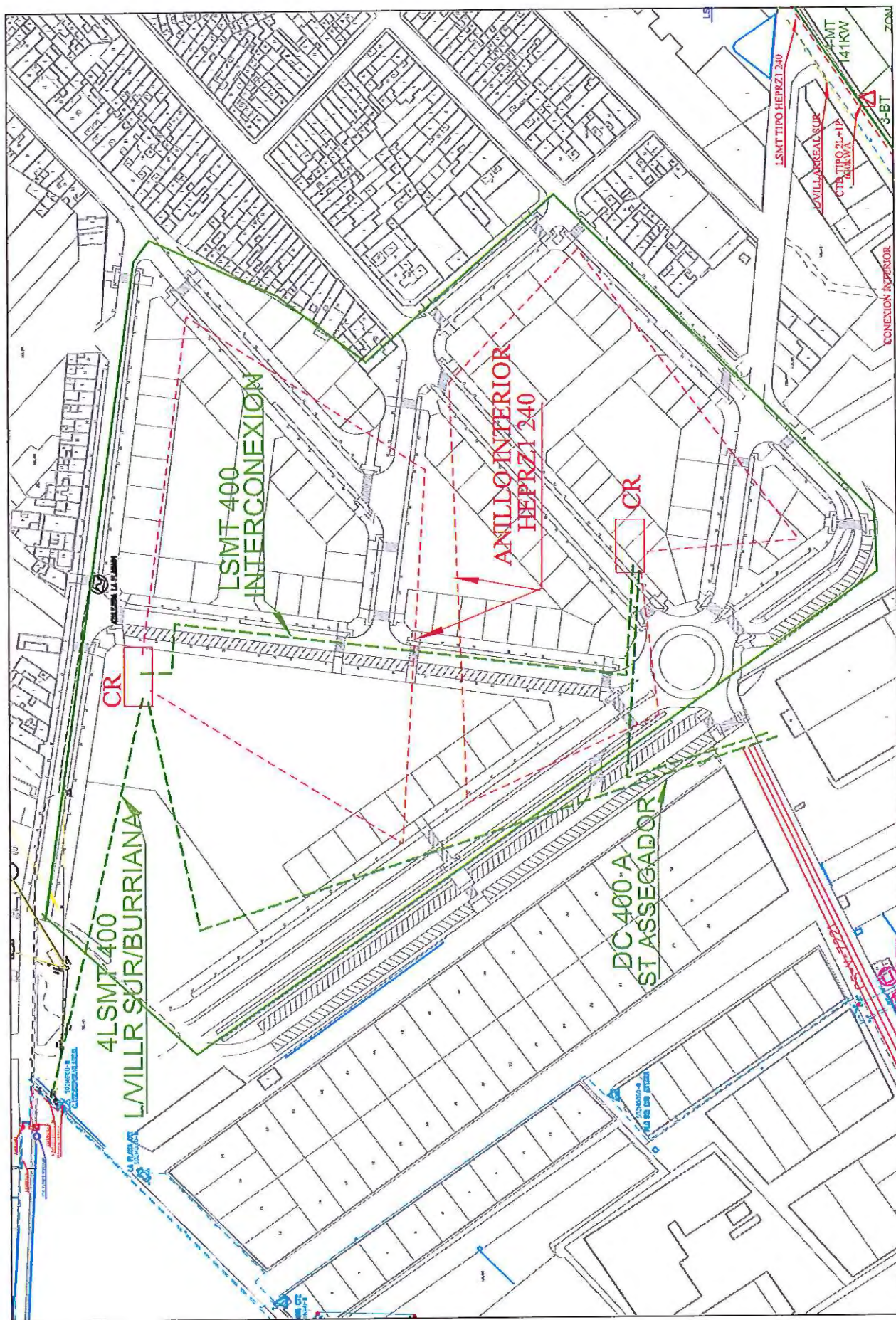
Escala: 1 : 17803,7

Hora: 8:00

Fecha: 27 mayo 2011

IBERDROLA

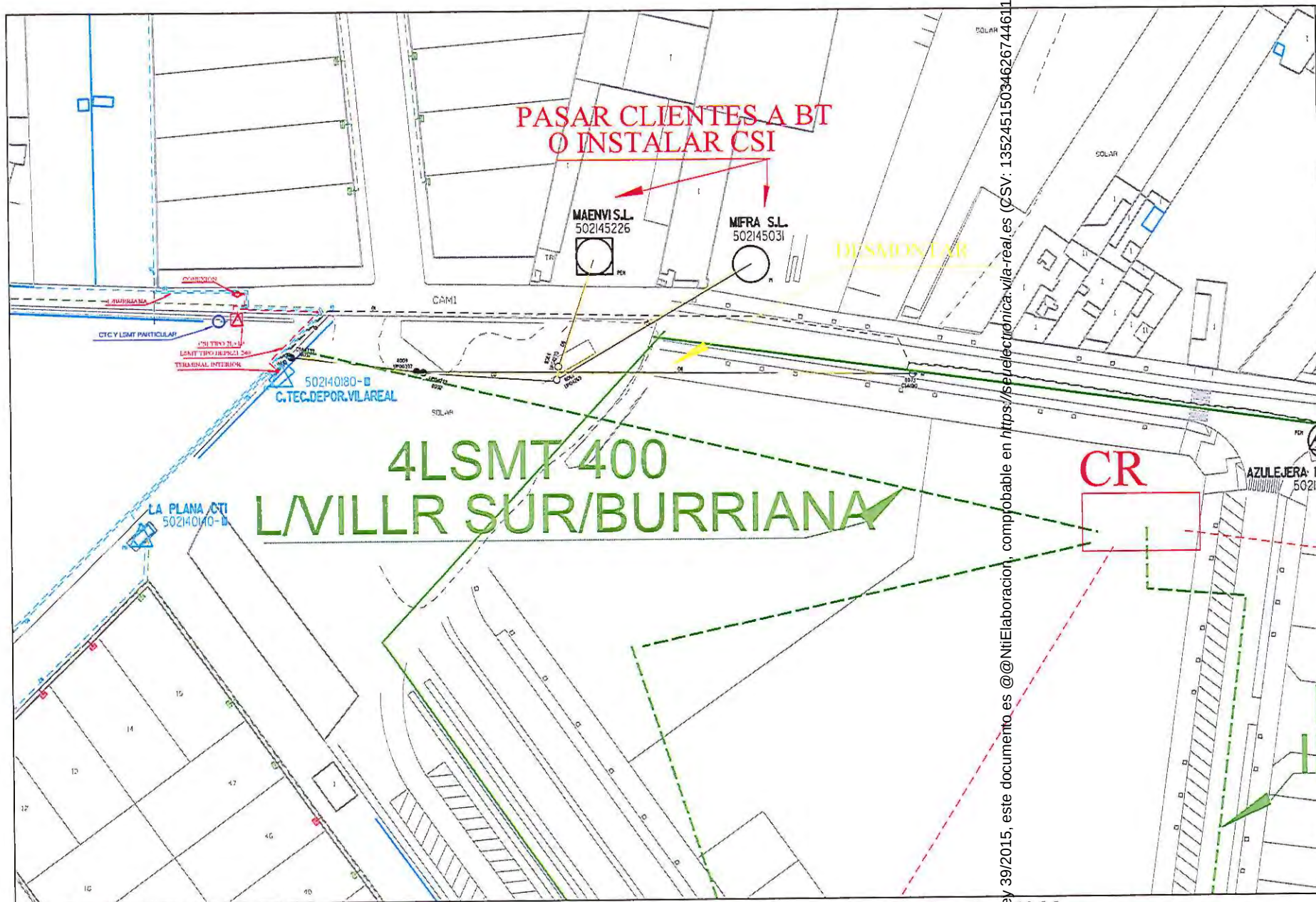
Segun la Ley 39/2015, este documento es @NtiElaboracion, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es> (CSV: 13524515034626744611)



Fecha: 27 mayo 2011
IBERDROLA

Hora: 9:22

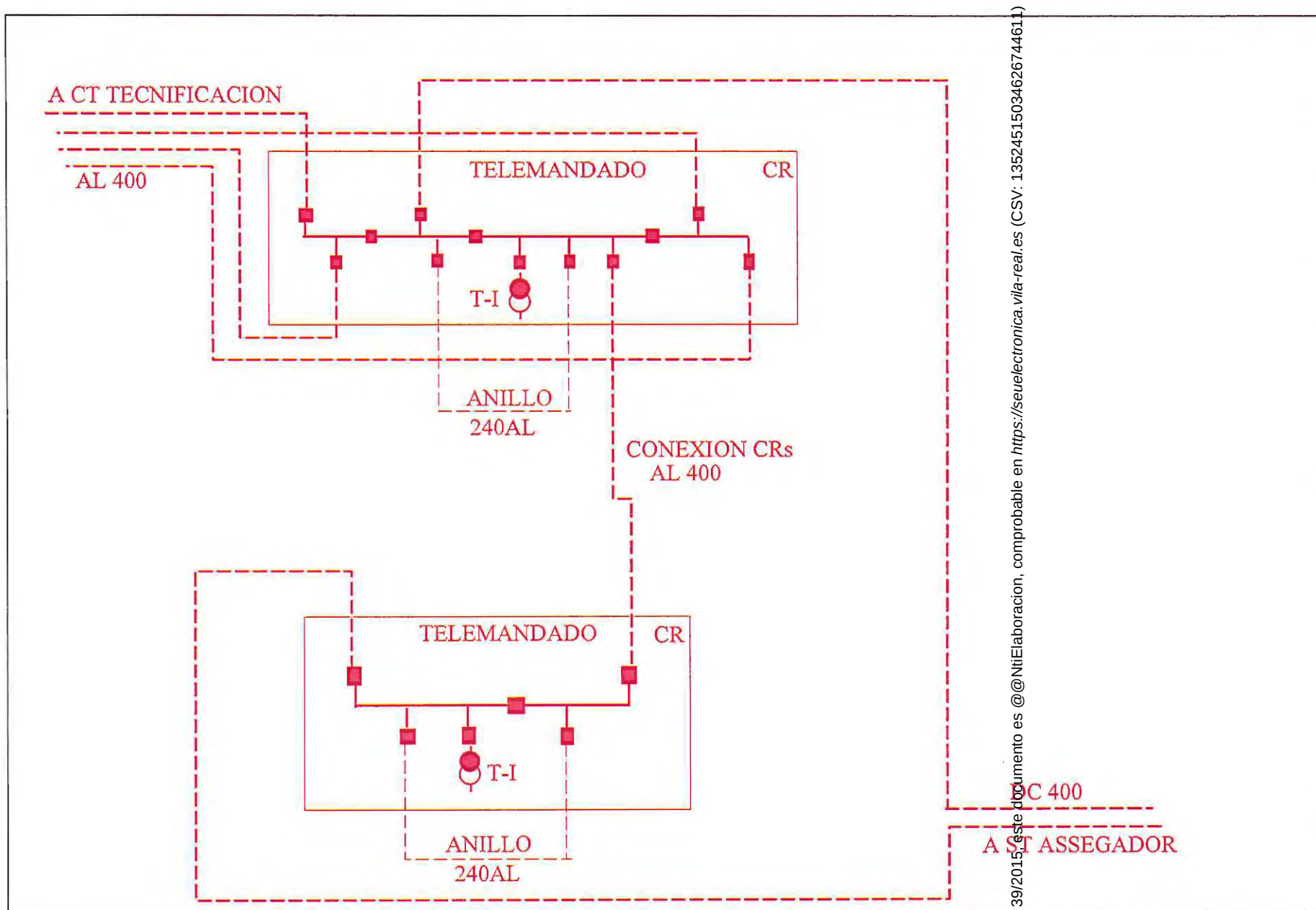
Escala: 1 : 2252,7



Fecha: 27 mayo 2011
IBERDROLA

Hora: 9:20

Escala: 1 : 126,3



Fecha: 27 mayo 2011
IBERDROLA

Hora: 10:48

Escala: 1 : 253,1

2.- CONVENIO INICIAL CON IBERDROLA DE ABRIL DE 2012

En Castellón, a 23 abril de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ RAMÓN IRANZO VIDAGANY con Documento Nacional de Identidad número 24.300.256-C, obrando en calidad de Apoderado de CISA 2011, S.L.U., C.I.F. B-98351182, con domicilio en Paseo de la Alameda, número 3, de la población de Valencia.

En lo sucesivo, el Urbanizador.

Y de otra parte D. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT con Documento Nacional de Identidad número 18.958.121-A y D. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ PÉREZ, con Documento Nacional de Identidad número 20.420.949-P, ambos en representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., C.I.F. A-95075578, con oficinas en esta ciudad, Avenida Hermanos Bou, número 239.

Ambas partes, declaran tener capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que el compareciente citado, en su condición de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada en el ámbito de la U.E. 32.1 SECTOR ALAPLANA del Plan General del municipio de VILA-REAL, condición de Urbanizador adquirida según acuerdo plenario de fecha 28/02/11, está interesado en dar cumplimiento a sus obligaciones urbanísticas adquiridas de acuerdo con la L.U.V. y concretamente establecer las infraestructuras eléctricas necesarias a incluir en el proyecto de urbanización correspondiente y en consecuencia dotar de suministro de energía eléctrica a la referida zona de acuerdo con la legislación eléctrica específica y urbanística cuyo ámbito se concreta en el plano que se adjunta a este documento.

La petición previsible de suministro de energía eléctrica, según usos y volumetrías aprobados en la ordenación pormenorizada es 20.039 kW en Baja Tensión de demanda final, destinados a uso residencial, y sin aplicación de coeficiente de simultaneidad alguno. Dicha potencia se refleja y se detalla el cuadro adjunto resumen de potencias por manzanas y usos y en el plano referido en el párrafo anterior. La referida potencia se desglosará y coincidirá con los correspondientes proyectos de electrificación.

Tendrán consideración de solar, de acuerdo con la legislación vigente, las parcelas resultantes relacionadas en el plano adjunto, para el nivel de tensión y potencia prevista en el párrafo anterior, para la cual se ha dimensionado la infraestructura eléctrica. Cualquier variación futura al alza de suministros, número de viviendas y/o cambio de tensión no contemplados en el mismo, requerirá según la legislación vigente, un informe y proyecto de urbanización simultánea a la edificación, previo informe preceptivo de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

En el supuesto de cualquier variación futura, respecto a estas potencias y niveles de tensión de suministro a las parcelas, estará sujeta a aprobación de las partes firmando la correspondiente cláusula adicional al presente convenio.

Segundo.- La infraestructura eléctrica necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en la legislación eléctrica y urbanística vigentes es la siguiente, según plano y esquema unifilar adjuntos:

ALIMENTACIÓN EXTERIOR/CONEXIÓN SISTEMAS EXTERNOS

- a) AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALTA TENSIÓN MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SUBESTACIÓN 220/20 KV, EN ADELANTE ST ASSEGADOR, CON ESQUEMA ELECTRICO SIS 220 KV DB GIS (1T) CON TRANSFORMACIÓN 220/20 KV, correspondiendo una repercusión de 7,19/50. A construir sobre terrenos pendientes de expropiación forzosa.
- b) INSTALACIÓN DE DOS CELDAS DE 20 KV (POSICIÓN) EN LA ST-ASEGADOR.
- c) CONEXIÓN A CELDA Y TENDIDO DEL CABLE INDICADO EN EL APARTADO d) POR ATARJEA EN EL INTERIOR DE LA ST-ASEGADOR.
- d) CONSTRUCCIÓN DE DOS NUEVAS SALIDAS DE SUBESTACIÓN EN MEDIA TENSIÓN (20 KV) hasta dos Centros de Reparto a instalar en la actuación urbanística, CON CONDUCTOR TIPO HEPRZ1-400 AL.

INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA INTERIOR

- e) LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV. TIPO HEPRZ1-240 AL, desde el Centro de Reparto hasta los nuevos Centros de Transformación a instalar en la promoción.
- f) LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV. TIPO HEPRZ1-400 AL, para anillamiento entre los Centros de Reparto.
- g) CENTROS DE REPARTO TELEMANDADOS CON AISLAMIENTO INTEGRAL DE SF6:
 - ✓ CR 1 – TIPO 6L+3S+2D+2P DE 630+630 KVA.
 - ✓ CR 2 – TIPO 2L+1S+2D+2P DE 630+400 KVA.
 - ✓ 6 CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CON AISLAMIENTO INTEGRAL DE SF6 TIPO 2L+2P de 630+630 KVA.
- h) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN TIPO RV-240 AL.

MODIFICACIÓN INSTALACIONES EXISTENTES

- i) INTERCONEXIÓN CON LA RED DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTE DESDE EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DENOMINADO “CTD TECNIFICACIÓN DEPORTIVA” HASTA UNO DE LOS CENTROS DE REPARTO, MEDIANTE CABLE DEL TIPO HEPRZ1 DE 400 AL.
- j) INTEGRACIÓN DE LAS LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN EXISTENTES DENOMINADAS L-8 VILLARREAL SUR Y L-10-BURRIANA DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA VILLARREAL, PASÁNDOLAS A SUBTERRÁNEAS CON CONDUCTOR DEL TIPO HEPRZ1-400 AL E

INCORPORÁNDOLAS A LOS CENTROS DE REPARTO DE LA PROMOCIÓN.

La infraestructura descrita en el presente Exponendo coincidirá exactamente con la establecida en el proyecto de urbanización que el urbanizador ha redactado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 157.3 de la L.U.V.

Tercero.- El Urbanizador tiene el propósito de dar el mejor cumplimiento a las obligaciones que legalmente le corresponden en materia urbanística, y siendo interés de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., ostentar la titularidad de las instalaciones eléctricas necesarias para desarrollar la actividad de distribución de electricidad en la Actuación Urbanística, denominada U.E. 32.1 SECTOR ALAPLANA los comparecientes, según actúan, acuerdan otorgar el presente Convenio, articulándose todo ello con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Garantía del Suministro.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), se compromete a desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la zona denominada U.E. 32.1 SECTOR ALAPLANA y a garantizar el suministro necesario y para el conjunto de servicios a electrificar indicados en la Exposición Primera.

SEGUNDA.- Punto de Conexión.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con el Urbanizador y con arreglo a lo indicado en el artículo 46 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, han fijado la conexión de las instalaciones a realizar con las redes existentes propiedad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, en las barras de 220 kV de la ST ASSEGADOR 220/20 kV condicionado a la aceptación por parte de REE de la solicitud de acceso y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 124.c y 157.3 de la Ley Urbanística Valenciana según lo establecido en la Exposición Segunda.

TERCERA.- Obtención de autorizaciones administrativas.

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN obtendrá las autorizaciones administrativas a su nombre de las instalaciones de distribución realizadas en el desarrollo de la electrificación motivo de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, quedando éstas de su propiedad, atendiendo su mantenimiento y explotación.

CUARTA.- Redacción, Control y Supervisión de Proyectos.

El Urbanizador proyectará, con gastos totalmente a su cargo, las instalaciones descritas en la Exposición Segunda, apartados c), d), e), f), g), h), i), j) entregando conjuntamente a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, antes del inicio de las obras un ejemplar de cada uno de los Proyectos para su estudio y posterior conformidad.

El diseño de las instalaciones deberá ajustarse a la normativa particular de Iberdrola Distribución aplicable a la fecha de la firma de este documento o a la que la sustituya, a las

condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias, al Anexo I, así como a las normas y disposiciones municipales (normas urbanísticas).

Una vez comprobados y hechas las modificaciones oportunas, entregará 2 ejemplares de cada uno de dichos Proyectos redactados por técnico competente y una copia digital en CD con proyecto en formato pdf con las separatas necesarias en papel, figurando como titular Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. y como promotor el solicitante y que servirán a ésta para la legalización descrita en la estipulación tercera.

Si por el Servicio Territorial de Castellón no se aprobasen los proyectos presentados para su tramitación administrativa, se estará a lo que la Administración determine.

Por otra parte, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN proyectará por cuenta y cargo del Urbanizador las instalaciones descritas en el Exponendo Segundo, apartados a) y b), cuyo coste se integra en los descritos en la Estipulación Novena del presente convenio.

QUINTA.- Desarrollo, ejecución, cesión y recepción de la infraestructura eléctrica.

El Urbanizador ejecutará con gastos a su cargo bajo su exclusiva responsabilidad, las instalaciones descritas en la Exposición Segunda, apartados d), e), f), g), h), i), j), de acuerdo con las condiciones mínimas necesarias que se establecen en el ANEXO I.

Asimismo, el Urbanizador notificará por escrito a Iberdrola Distribución, antes del comienzo de las obras, la persona física o jurídica adjudicataria de la obra, así como el Técnico Projectista, y el Director de Obra (ambos deberán estar convenientemente acreditados).

El Urbanizador asume el cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos, hasta el depósito de los mismos en los almacenes establecidos al efecto, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del presente convenio.

En el supuesto que, por necesidades puntuales del Urbanizador, se debiera energizar una parte de la infraestructura eléctrica indicada en la Exposición Segunda, la unidad mínima para la recepción y puesta en servicio parcial de las instalaciones se establece para cada anillo de Media Tensión o cualquier otro conjunto de instalaciones completas siempre que técnicamente será posible, el cual incluye los correspondientes Centros de Transformación y las líneas de Baja Tensión que se alimenten de los mismos.

La instalación descrita en la Exposición Segunda apartado d) podría ser ejecutada por el Urbanizador en 2 fases. En una primera fase el Urbanizador ejecutaría la construcción de un circuito y la obra civil y entubado del segundo circuito, y una segunda fase consistente en el tendido del cable y materiales del segundo circuito.

En este caso la potencia máxima a suministrar sería la potencia máxima de capacidad según Reglamentos y Proyectos Tipo de la línea ejecutada, sin perjuicio de lo indicado en la Estipulación Decimotercera del presente convenio.

Asimismo una vez energizadas y en tensión las instalaciones, se prohíbe expresamente el acceso a las citadas instalaciones del personal ajeno a IBERDROLA, por motivos de seguridad y de calidad del suministro.

Por otra parte, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ejecutará por cuenta y cargo del Urbanizador las instalaciones descritas en el Exponendo Segundo, apartados a), b) y c), cuyo coste se integra en los descritos en la Estipulación Novena del presente convenio.

SEXTA.- Permisos y licencias.

El Urbanizador obtendrá de su cuenta, antes de su comienzo, todas las licencias, servidumbres y permisos necesarios, tanto de particulares como de organismos oficiales, para realizar, establecer y garantizar la permanencia de las instalaciones eléctricas a las que se refiere el presente Convenio.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 191.2 de la L.U.V., respecto a las licencias urbanísticas, justificándolo el Urbanizador mediante Certificado Municipal que acredite que las infraestructuras eléctricas ejecutadas y descritas en el Exponendo segundo, son las coincidentes con las aprobadas en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

En el supuesto que fuera necesario acudir a la vía de la expropiación forzosa para la implantación de la alimentación exterior referida en el *Exponendo Segundo*, ésta será realizada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, como beneficiaria de la expropiación, siendo los costes de cuenta y cargo del urbanizador.

Las infraestructuras recogidas en el apartado a) del Exponendo Segundo están incluidas en la Planificación Energética Nacional que realiza el Ministerio de Industria y que está previsto su desarrollo para 2013. En el supuesto de cualquier variación del referido Plan en instalaciones o en fechas ó la no obtención del derecho de acceso a la red de Transporte IBERDROLA DISTRIBUCION no incurrirá en responsabilidad alguna, debiendo en este caso revisarse las condiciones técnico-económicas y obligándose las partes a la firma de una adenda al presente convenio que recoja las nuevas condiciones.

SÉPTIMA.- Otorgamiento de servidumbres.

Será necesario que el Ayuntamiento de Vila-Real o quien sea su propietario, otorgue mediante acuerdo plenario o mediante escritura pública según corresponda, cesión de uso o servidumbre de uso según formatos ANEXO II ó II-bis, gastos con arreglo a Ley y de carácter permanente a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., mientras se mantenga el suministro eléctrico, de los terrenos necesarios para el emplazamiento de los centros de transformación y reparto correspondientes, en todas las condiciones previstas en el plano que se adjuntará en el Acuerdo Plenario o se protocolizará en la escritura, observando a todos los efectos, en caso de ser necesaria, la servidumbre de paso de energía eléctrica en los términos y alcance de la Ley 54/1.997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Reglamento aprobado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el caso de establecer servidumbre de uso y entre otras, será necesaria la inserción de las cláusulas que se describen en el ANEXO II-bis correspondiente.

Preferentemente en el plan parcial y proyecto de reparcelación posterior, se considerarán las parcelas donde se ubiquen los centros de transformación como dotacional privado de equipamiento o parcela privada sin aprovechamiento urbanístico a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

En este caso no sería necesario escriturar la parcela de acuerdo con lo establecido en el párrafo primero de esta estipulación.

CISA 2011, S.L.U. gestionará y obtendrá de los propietarios de los terrenos, la cesión de los mismos a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.; condición necesaria para el fin del presente Convenio

OCTAVA.- Previsión temporal.

La infraestructura eléctrica recogida en el presente convenio, cuya ejecución corresponde al Urbanizador, será ejecutada, finalizada, cedida y puesta en servicio en un periodo máximo de 3 años a contar desde la fecha de firma del mismo. En caso contrario será de aplicación la condición resolutoria indicada en la Estipulación Décima.

NOVENA.- Prestaciones económicas.

- a) Para efectuar la conexión de las nuevas instalaciones a la actual red de distribución de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, es preciso realizar trabajos adicionales de extensión de red previos a esta conexión. Estos trabajos serán realizados directamente por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. Una vez recibidos los proyectos correspondientes donde queden definidas las condiciones en las que se ejecutará la conexión, y tras dar la conformidad de las mismas, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN realizará la valoración económica de dichos trabajos que serán abonados por parte del Urbanizador, previo a proceder con la tramitación de dichos proyectos, y en cualquier caso, siempre antes de la puesta en servicio de la infraestructura eléctrica interior recogida en el presente convenio.

El importe de los trabajos de nueva extensión de red descrito en el párrafo anterior de la presente estipulación se calculará para el supuesto de trabajos en descargo completo de las instalaciones. Si en el momento de efectuar estos trabajos, las condiciones de operación y explotación de la red requiere el empleo de Grupos Electrógenos o con técnicas de trabajos en tensión, el importe de los mismos será recalculado corriendo a cargo del Urbanizador los sobrecostes.

- b) El Urbanizador abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. las cantidades de 356.248,68 € y 218.317,00 €, como contraprestación por los trabajos contemplados en los puntos a) y b), respectivamente, de la Exposición Segunda, sumando un total de 574.565,68 más el IVA correspondiente (sin aplicación de la actualización que después se dirá), y en los siguientes plazos máximos:
- El 10 % a la firma del presente convenio mediante transferencia bancaria o bien mediante un cheque bancario nominativo a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. Una vez pagado se iniciará la elaboración del proyecto.
 - El 10 % al proyecto elaborado. Una vez pagado se presentará el proyecto ante la administración competente en materia de energía.
 - El 30 % al requerirse el pedido por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. del material necesario para la ejecución de la infraestructura descrita en los apartados a) y b) de la Exposición Segunda. Una vez pagado se realizará dicho pedido.
 - El 25 % al requerirse el inicio de la obra civil de la infraestructura descrita en los apartados a) y b) de la Exposición Segunda. Una vez pagado se dará inicio a la obra civil.
 - El 15 % al requerirse el inicio del montaje de la infraestructura descrita en los apartados a) y b) de la Exposición Segunda. Una vez pagado se dará inicio al montaje descrito.

- El 10 % a la obtención del Certificado Final de Obra de la infraestructura descrita en los apartados a) y b) de la Exposición Segunda. Una vez pagado se presentará en la administración competente en materia de energía.

Las cantidades indicadas en los puntos anteriores se harán efectivas por parte del Urbanizador en un plazo máximo de 15 días mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente 0019 – 0030 – 66 – 4010104545, bastando para ello la notificación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN del cumplimiento del hito correspondiente a la dirección de notificación indicada en la Estipulación Decimoséptima.

- c) El Urbanizador abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. el coste de los trabajos contemplados en el punto c) de la Exposición Segunda, que serán realizados directamente por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. El importe correspondiente a estos trabajos será establecido por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN y comunicado al Urbanizador en el momento que se conozca el detalle de los mismos. Esta cantidad se hará efectiva en los quince días siguientes a la comunicación del importe correspondiente por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

El Urbanizador aportará un aval bancario a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN según ANEXO III, por un importe de 203.396,25 €, con objeto de garantizar los pagos descritos en esta Estipulación, y periodo indefinido. El aval quedará cancelado en el momento que el Urbanizador abone a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN la totalidad de los importes indicados en la presente Estipulación.

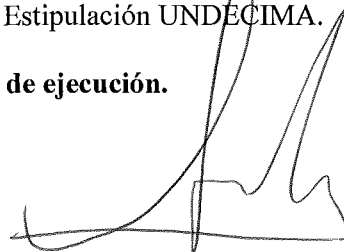
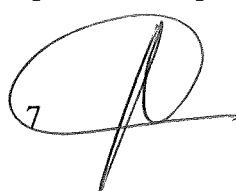
Transcurrido el plazo de los 15 días a partir de la comunicación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN del cumplimiento de cada hito y si no hay constancia de la realización de dicha transferencia bancaria, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN podrá instar a la ejecución del aval para el cumplimiento del mismo en un plazo de 6 meses, atendiendo dicho aval la entidad financiera al primer requerimiento de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 del RD 222/2008 de 15 de febrero, *por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica*, el Urbanizador deberá satisfacer los Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas, cuyo importe será calculado por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN y pasado al cobro en el momento en que se conozca con detalle las instalaciones a construir. Esta cantidad se hará efectiva en los quince días siguientes a la comunicación del importe correspondiente por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

Los importes reflejados en el apartado b) de la presente estipulación no contemplan el coste ahora incierto de gestión y justiprecio correspondientes a la expropiación forzosa necesaria para la obtención de los terrenos donde se ubicará la nueva ST-ASSEGADOR, descrita en el apartado a) del exponendo segundo. Una vez conocidas las valoraciones económicas por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, ésta notificará su importe proporcional a CISA 2011, S.L.U., que hará efectiva la cantidad en un plazo de 15 días a partir de la comunicación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.

El retraso en el pago de los importes económicos indicados en la presente estipulación generará los intereses de demora legalmente establecidos, aplicables a la Administración y podrá ser causa de rescisión del presente convenio de acuerdo con la Estipulación UNDECIMA.

DÉCIMA.- Condición Resolutoria por incumplimiento de plazos de ejecución.



De acuerdo a lo indicado en la Estipulación Octava del presente convenio, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN se reserva la potestad de ejercer la condición resolutoria del mismo, si no se ha cedido y energizado la infraestructura eléctrica en un periodo máximo de 3 años, debiendo de proceder de la siguiente forma, según el caso:

1. Si IBERDROLA DISTRIBUCIÓN no ejerciera la condición resolutoria por mantenerse la infraestructura eléctrica recogida en la Exposición Segunda en el presente convenio, se aplicaría automáticamente la cláusula de revisión de precios indicada en la Estipulación Duodécima. Debiendo abonar el Urbanizador el diferencial en un plazo de 30 días, desde la notificación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN.
2. En caso de ejercerse la condición resolutoria, se deberá formular nueva solicitud de suministro por parte de Urbanizador, procediendo IBERDROLA DISTRIBUCIÓN a la emisión de un nuevo informe técnico y económico. En este caso, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tendrá derecho a reintegrarse de los costes incurridos hasta ese momento.

Por otra parte, en el supuesto de causa de fuerza mayor sobrevenida, que imposibilite el desarrollo del presente convenio, previa notificación y justificación de la misma, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN tendrá derecho al resarcimiento a su favor de los costes incurridos hasta ese momento.

UNDÉCIMA.- Condición Resolutoria por incumplimiento de hitos de pago.

En el supuesto de incumplimiento de pago por parte de CISA 2011, S.L.U. de alguno de los hitos de pago acordados y en el supuesto que el aval bancario presentado no cubra las cantidades pendientes para completar la ejecución de la infraestructura eléctrica objeto del aval, el presente Convenio quedará automáticamente rescindido sin ser necesaria ulterior comunicación.

Este hecho, facultará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN para la ejecución del aval, quedando el importe del mismo retenido a cuenta en concepto de los gastos incurridos por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN hasta ese momento.

DUODÉCIMA.- Revisión de precios.

En caso de aplicación del punto 1 de la Estipulación Décima, los importes económicos indicados la Estipulación Novena del presente convenio serán actualizados según la Ley de Contratos del Estado desde la fecha de firma del mismo hasta la fecha de firma del nuevo acuerdo económico, aplicando las fórmulas correspondientes indicadas en el Anexo del Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre y del Real Decreto 2167/1981, de 20 de agosto, por el que se complementa el anterior, o el que lo sustituya.

En el caso de modificaciones en la Planificación de la Red de Transporte Nacional ó la denegación del derecho de acceso a la Red de Transporte se revisarán los precios de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación Sexta del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Peticiones de suministro.

Las peticiones de suministro eléctrico para cada una de las distintas parcelas quedan condicionadas a la puesta en servicio de los desarrollos indicados y en particular de la nueva Subestación y su línea de alimentación de 220 kV, los cuales han sido planificados por el MITYC, ya que la conexión a 220 kV constituye un acceso a la "Red de Transporte" y cuya puesta en servicio se prevé para el año 2013.

Las peticiones de suministro eléctrico para cada una de las distintas parcelas, serán formuladas y cursadas individualmente por cada uno de los propietarios resultantes, derivados del Proyecto de Reparcelación o quien ostente el derecho de propiedad, y serán a cargo de los mismos los gastos de contratación vigentes en el momento en que se efectúe dicha contratación.

DECIMOCUARTA.- Modificaciones.

Dado que la electrificación prevista es para las potencias y servicios indicados en la Exposición Primera, cualquier modificación de la potencia indicada, niveles de tensión de suministro a cada parcela o de servicios no expresados en el Proyecto será realizada por escrito por el promotor que vaya a edificar, dando lugar a un nuevo estudio de conformidad con el vigente Real Decreto 1955/2000.

DECIMOQUINTA.- Modificaciones contractuales.

En el supuesto caso de que existan suministros consolidados dentro del ámbito de actuación de esta unidad de ejecución y sea necesario variar la tensión de alimentación a los mismos, el urbanizador deberá gestionar y obtener la autorización expresa del titular o titulares de los contratos de suministro afectados, para modificar, en las condiciones que corresponda, los contratos de suministro eléctrico.

DECIMOSEXTA.- Subrogaciones o rescisión condición Agente Urbanizador.

En el caso de producirse subrogaciones en la condición de Agente Urbanizador, CISA 2011, S.L.U. se obliga a comunicar al nuevo Agente el contenido del presente acuerdo, subrogándose este último tanto en derechos como en obligaciones.

Asimismo, esta subrogación deberá ser comunicada a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, quien deberá aceptar expresamente esta subrogación. En caso de no aceptación, este acuerdo quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por cualquiera de las partes.

Por otra parte, en caso de rescisión de la condición de Agente Urbanizador por parte del Ayuntamiento de Vila-Real, el presente convenio quedará automáticamente resuelto. En este supuesto el Ayuntamiento podrá subrogarse, previa comunicación a Iberdrola Distribución, en la posición del agente urbanizador. En caso de no aceptación, quedará resuelto sin derecho de ninguna de las partes a indemnización alguna.

DECIMOSEPTIMA.- Domicilio a efectos de notificaciones.

Las partes designan como domicilio a efectos de notificaciones a los efectos del presente Convenio los siguientes:

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.
Avenida Hermanos Bou, nº 239
12003 – Castellón

CISA 2011, S.L.U.
Paseo de la Alameda, 3
46010 – Valencia

Las partes se obligan a comunicar de forma fehaciente, y durante el mes siguiente al que traiga causa, cualquier modificación que se produzca en estos domicilios.

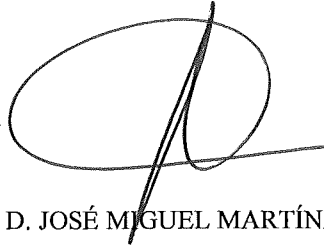
DECIMOCTAVA.- Sumisión jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza civil, por tanto, para cuantos litigios pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Castellón.

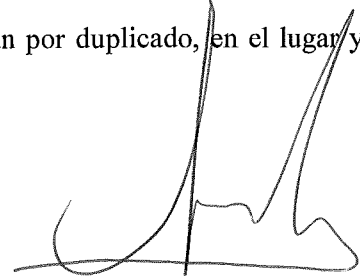
Leído el presente documento por ambas partes, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.



D. JOSÉ RAMÓN IRANZO VIDAGANY



D. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ PÉREZ



D. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS

Se evitará la ejecución de obra alguna que afecte a las instalaciones eléctricas existentes, o a su entorno, y que pudieran variar sus condiciones de seguridad y establecimiento, no solo por razón del servicio esencial que de ellas depende, sino por el grave peligro de accidente que ello significaría. Deberá, por tanto, cumplirse con lo establecido en la Ley 31/1995, el RD 171/2004 y el RD 614/2001, o legislación que sustituya o complemente estas normas, y contactar con la empresa suministradora. Por todo ello, Iberdrola Distribución declina cualquier responsabilidad (daños a personas o cosas, cortes de suministro eléctrico, etc.) derivada de la situación que se pudiera provocar.

1 - Desarrollo y ejecución de la infraestructura eléctrica.

1.1 Criterios Técnicos de Diseño de las Redes de Distribución

De acuerdo con lo establecido en RD 1955/2000 y los proyectos tipo, las instalaciones discurrirán por dominio público. Cuando por razones justificadas, esto no fuese posible, la canalización para el tendido subterráneo deberá ser entubada y tendrá que disponer además de una servidumbre de paso y permanencia en una anchura de tres metros en toda su longitud, convenientemente delimitada.

1.1.1 Líneas Aéreas de Media Tensión

El apoyo de entronque, deberá ser de la resistencia mecánica necesaria para la nueva disposición de conductores, según reglamento de LAAT, aportándose la justificación técnica del mismo.

Los apoyos que soporten aparatos de maniobra estarán dotados de herrajes posapios y elementos de anclaje para línea de vida. (NI-52-36-01). Los elementos de maniobra y/o protección de accionamiento con pértiga aislante, se instalarán a una altura máxima de 12 metros sobre el nivel del terreno.

1.1.2 Centros de Transformación (CT)

Se procurará que el emplazamiento del CT coincida con el centro de gravedad de las cargas que debe alimentar en BT.

Si el CT se instala en edificio independiente, deberá respetarse el perímetro de 1 metro, estableciendo una acera perimetral y vallando el terreno en caso necesario.

El CT dispondrá de acceso directo y permanente desde vía pública, no restringido, y el conjunto constructivo estará libre de canalizaciones, desagües y cualquier otra clase de servidumbre.

1.1.3 Centros de Reparto y Maniobra

Se construirán siguiendo las prescripciones del MT 2.11.15 y la NI 50.42.03. El embarrado será de 630 A. Las celdas tendrán aislamiento integral en SF₆, estarán motorizadas y telemandadas, las funciones de salida estarán controladas por aparatos de corte con capacidad de despejar faltas y con espacio suficiente para el telemando (1,5 metros de largo) instalándose una única posición de trafo.

1.1.4 Línea Subterránea de Media y Baja Tensión

En los cruces de calzadas o en cruces especiales los cables irán alojados en tubos adecuados corrugados de 160 mm de diámetro, como mínimo, y según UNE 50 086-2-4.

Se colocará, al menos, una caja general de protección -CGP- en el extremo de cada Línea de Baja Tensión.

En el caso de parcelas cuya alimentación se haya previsto en MT a falta de concretar emplazamiento del CTC, se dejará construido un anillo MT que será capaz de proporcionar la potencia prevista y que pasará por calzada limítrofe, para su ejecución como instalación de extensión diferida por parte del promotor de cada parcela, por su cuenta y cargo, como finalización de las obras de urbanización.

Al no existir proyectos de edificación en las parcelas resultantes, los cálculos de las redes de BT se realizarán sin aplicación de los coeficientes de simultaneidad indicados en la ITC-BT-10 del R.D. 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

En las zanjas de canalización eléctrica de BT y MT, a falta de otra solución de similar funcionalidad, se instalará un tubo suplementario de 160 mm de diámetro, que incluirá en su interior, como mínimo, 4 monoductos de 40 mm Ø, según NI 52.95.03. Se dará continuidad en todo el recorrido de este tubo, al objeto de facilitar el tendido de los cables de control, incluido en las arquetas y calas de tiro si las hubiera y obras de mantenimiento, garantizándose su estanqueidad en todo el trazado, que deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el MT 2.31.01 y NI-52.95.03.

1.1.5 Instalaciones de Enlace

La conexión a las CGPs que no se instalen cuando se ejecute la RSBT, deberán considerarse en su día como instalación de extensión diferida, realizándose por el promotor de cada parcela, por su cuenta y cargo como finalización de las obras de urbanización.

1.2 Ejecución de la infraestructura de Distribución

1.2.1 Dirección de la Obra

La Dirección Facultativa de la obra se responsabilizará de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del Proyecto y los Manuales Técnicos durante la ejecución de las obras, no debiendo iniciar las mismas sin la aprobación previa de los proyectos por parte de la Administración.

1.2.2 Comunicación del inicio y desarrollo de las obras

- Con antelación suficiente, la Dirección Facultativa deberá comunicar la fecha de inicio de los trabajos.

Las obras podrán ser supervisadas por personal técnico de Iberdrola Distribución, o empresa por esta designada. Para poder realizar dicha supervisión, la Dirección Facultativa avisará con antelación suficiente al citado personal durante el proceso de ejecución de los trabajos, en los hitos que Iberdrola Distribución considere oportunos y siempre que se trate de las siguientes actividades:

- Redes Aéreas: apertura de hoyos y cimentación de apoyos, y puesta a tierra, tensado de conductores.
- Redes Subterráneas: apertura de zanjas, colocación de tubos y arquetas, tendido de cable, ejecución de empalmes y verificación de cables.
- Centros de Transformación: mediciones de tierras y tensiones de paso y contacto.

Las líneas subterráneas de Media y Baja Tensión a desarrollar por el Urbanizador, se instalarán de acuerdo a los planos acotados de secciones tipo de viales, que se adjuntarán al presente convenio, como anexo.

Con el fin de evitar posibles averías en las líneas subterráneas, la implantación de los servicios de infraestructura eléctrica se desarrollará con posterioridad a la determinación de las rasantes de los viales por los que discurran, a la ejecución del propio vial, y siempre después de haberse realizado las oportunas compactaciones de terreno.

1.2.3 Materiales

Los materiales a emplear serán nuevos y homologados y de conformidad con la Normativa Autonómica, responderán a la Norma Iberdrola correspondiente estando el fabricante calificado.

Por otra parte, respecto al material a retirar procedente de desmontajes de instalaciones eléctricas existentes propiedad de Iberdrola Distribución, se deberá distinguir, para su tratamiento y en cumplimiento de la legislación sectorial vigente, entre material recuperable (*usado*) que se entregará en los almacenes de Iberdrola Distribución, y el resto que se tratará según su clasificación como chatarra, debiéndola enviar a un gestor autorizado por Iberdrola. Como justificación de ello, en la fase final de finalización de trabajos, entregará los justificantes de ello según el formato definido en las normas de Iberdrola.

1.2.4 Finalización de los Trabajos

A la finalización de los trabajos se deberá aportar, entre otros, la siguiente documentación:

- Escrito del Constructor certificando que las instalaciones comprendidas en la estipulación segunda han sido ejecutadas de acuerdo con los requisitos contenidos en este convenio (carta de finalización de los trabajos de la empresa instaladora). El Constructor, en virtud de la normativa vigente,

adjuntará al escrito citado copia del Documento acreditativo de su condición de Instalador Autorizado.

- Planos de tendido acotados y firmados por el Director de Obra, (una copia en formato digital) con detalle de los restantes servicios.
- Inventario de Materiales y Protocolos de Ensayo.
- Certificado de Mediciones de Pruebas Eléctricas de los Cables según MT 2.33.15.
- Certificado del técnico constructor del edificio, en el que se aloja el centro de transformación, de resistencia mecánica del forjado. Certificado de aislamiento térmico y de cumplimiento de la normativa municipal sobre aislamiento acústico, o en su defecto, de la ley 7/2002 del 3 de Diciembre de la Generalitat Valenciana.
- Hoja de Instalaciones de Enlace.
- Carta de Cesión de instalaciones por el urbanizador, en cumplimiento de lo dispuesto en Art. 45.6 del R.D. 1955/2000, con una garantía de un año para la obra vista y tres para la obra oculta, libre de cargas y gravámenes, y al corriente de pago
- Permisos, licencias y servidumbres, garantizando la autenticidad de los mismos.
- Certificados finales de dirección de obra de instalaciones particulares y de distribución firmados por técnico competente, en el que se incluirán las modificaciones que durante la ejecución de los trabajos se hayan realizado respecto al proyecto inicialmente aprobado.
- Plano con las denominaciones de los nuevos viales del callejero resultante.
- Copia de los planos del Proyecto de Reparcelación en soporte digital (formato dwg), en los que quede grafiada la superficie, edificabilidad y potencia eléctrica asignada a cada parcela resultante.
- Justificantes de entrega de RNP provenientes de desmontaje a Gestor Autorizado.

El período de garantía contará a partir de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, comprometiéndose el promotor a la reparación y/o sustitución de cuantos defectos constructivos se detecten y responsabilizándose de las reclamaciones derivadas de su actuación.

2 Recepción, Conexión y Puesta en Servicio

2.1 Recepción y Conexión

Finalizadas las instalaciones y aportada toda la documentación, se procederá a la recepción de las mismas de acuerdo con lo establecido en la MT- 2.03.20 y en la Normativa Autonómica, procediendo Iberdrola Distribución a la actualización de sus bases de datos gráficas y alfanuméricas y a la petición de autorización de explotación ante la Administración competente.

En la aceptación de las instalaciones realizadas, la transmisión se entenderá libre de cargas y gravámenes. Caso de rechazarse las instalaciones, indicándose los motivos, Iberdrola Distribución no se verá obligada a efectuar suministro alguno a través de ellas.

La recepción de las comentadas instalaciones no supone pérdida, de las posibles garantías ni exención de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de los daños producidos durante la ejecución de las instalaciones descritas en el presente Convenio, por parte del Constructor, al igual que durante el período de garantía de las mismas.

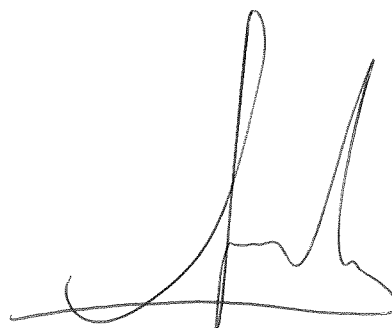
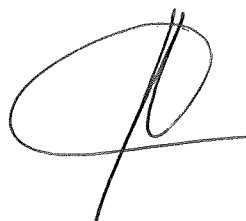
2.2 Puesta en Servicio

Obtenida la autorización de explotación, Iberdrola Distribución, a instancias del solicitante, y de acuerdo con la empresa instaladora, programará y realizará el descargo, en caso necesario, para posibilitar la conexión.

Siempre que sea posible, las conexiones y los trabajos que afecten a instalaciones en servicio, serán realizados bien en tensión o bien se mantendrá el servicio a los clientes existentes mediante la instalación de grupos electrógenos.

Iberdrola Distribución, en atención a la calidad en el suministro y a la seguridad en la operativa, se reserva la conexión de las nuevas redes a las existentes en servicio.

Una vez energizadas las nuevas instalaciones, el solicitante procederá al desmontaje y retirada de las antiguas instalaciones, si las hubiere, manteniendo siempre las distancias de seguridad.



ANEXO II
(AYUNTAMIENTOS)

Finalizada la urbanización correspondiente al Sector _____ ubicado en este término municipal, procede llevar a término la cesión a la sociedad distribuidora de energía eléctrica, de las infraestructuras de tal carácter que han sido finalizadas.

En su virtud, esta alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, mediante moción, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ceder a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, número _____ y con domicilio fiscal en la Avenida San Adrian, 48 , Distrito Postal 48003 de Bilbao, las siguientes instalaciones realizadas por el Ayuntamiento de _____, para la urbanización del Sector _____ que están incluidas en el proyecto de urbanización aprobado.

- a) LÍNEA SUBTERRÁNEA TRIFÁSICA 20 KV. según proyecto CS-____/____.
- b) CENTRO DE REPARTO Y TRANSFORMACIÓN según proyecto CS-____/____.
- c) RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN según plano adjunto.

SEGUNDO.- Ceder el uso y disfrute de los terrenos necesarios para la instalación del centro de transformación anteriormente referido, que se concretan en una superficie de _____ metros cuadrados (según plano adjunto).

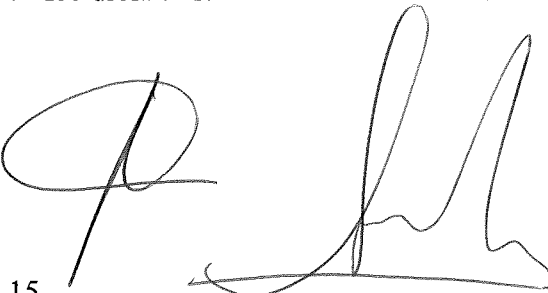
TERCERO.- En los terrenos de propiedad municipal donde existen tendidos de líneas eléctricas de baja y media tensión, se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. o empresa sucesora, el paso de personal, vehículos y materiales, a cualquier hora del día, así como para el establecimiento, permanencia y reparación a que hubiera lugar en el futuro, de las instalaciones eléctricas en este párrafo indicadas.

CUARTO.- Garantizar su buen funcionamiento y reparación a cargo del Ayuntamiento de _____, por un periodo de un año para obra vista y tres para obra oculta.

QUINTO.- La cesión se realiza libre de cargas y gravámenes sin cargo pendiente por ningún concepto y sin que Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se subrogue en obligación personal alguna, que el Ayuntamiento de _____ hubiera podido contraer con personas físicas, jurídicas o administraciones públicas.

SEXTO.- Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. la colocación y permanencia, en las debidas condiciones reglamentarias, de __ apoyos y de los conductores correspondientes, así como para sustituir o reparar los postes y conductores, cuando por el mal estado de los mismos sea preciso. Autorización que se hace extensiva a quien en lo sucesivo corresponda la titularidad y responsabilidad de la línea.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en la forma legalmente establecida.



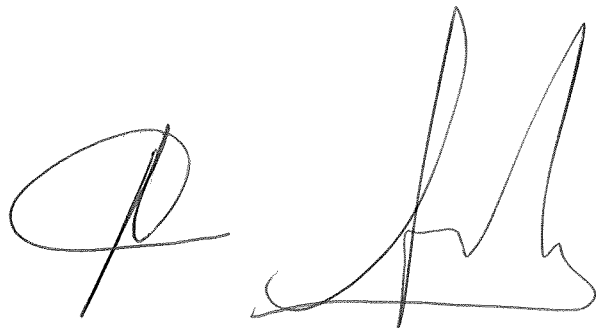
ANEXO II-bis

CLÁUSULAS PARA INSERTAR EN SERVIDUMBRE

1ª.- La servidumbre se ejercitará por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. como titular dominante, para la instalación del Centro de Transformación de energía eléctrica.

2ª.- El contenido de dicha servidumbre en favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. consistirá en el derecho para establecer y mantener en funcionamiento permanente y reglamentario un centro de transformación de energía eléctrica, de una o mas unidades, con su aparellaje, conductores de entrada o salida desde el exterior del edificio, ventilación y demás elementos necesarios para su funcionamiento en las condiciones expresadas. Dicho centro se establecerá en una parte determinada de la finca anteriormente descrita, para el paso de personas, vehículos y materiales de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. o su sucesora y reparaciones a que hubiera lugar en el futuro, de las líneas instaladas.

3ª.- La utilización de dicha parte de finca mediante la servidumbre que se constituye, será exclusiva por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., personal por ella autorizado o autoridades competentes. Tal acceso se considera como permanente durante las 24 horas del día tanto para personal como para los elementos materiales necesarios a los fines dichos, y, en especial, para su mantenimiento, reparación, modificación, reposición o cuantas obras fuera necesario realizar en su interior. Por lo que le dueño de la finca, o quien le sucediera en su titularidad, carecerá de acceso a la parte de finca afectada por esta servidumbre en ningún caso ni por concepto alguno.



ANEXO III

MEMBRETE ENTIDAD FINANCIERA

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) _____ con C.I.F., _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la Calle/Plaza/Avda. _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto.

1 AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ con C.I.F. / N.I.F. _____ ante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.A.U. hasta la cantidad de _____ para garantizar el pago hasta dicho importe de las obligaciones contraídas por las cantidades reflejadas en la Estipulación Novena del Convenio de fecha _____, firmado entre _____ e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. y que el avalado se compromete a realizar.

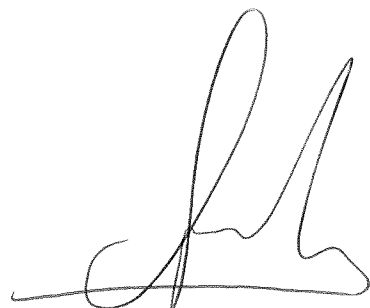
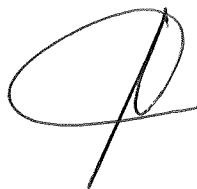
 Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. Este aval será de duración indefinida y tendrá validez hasta que IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U. resuelva expresamente su cancelación

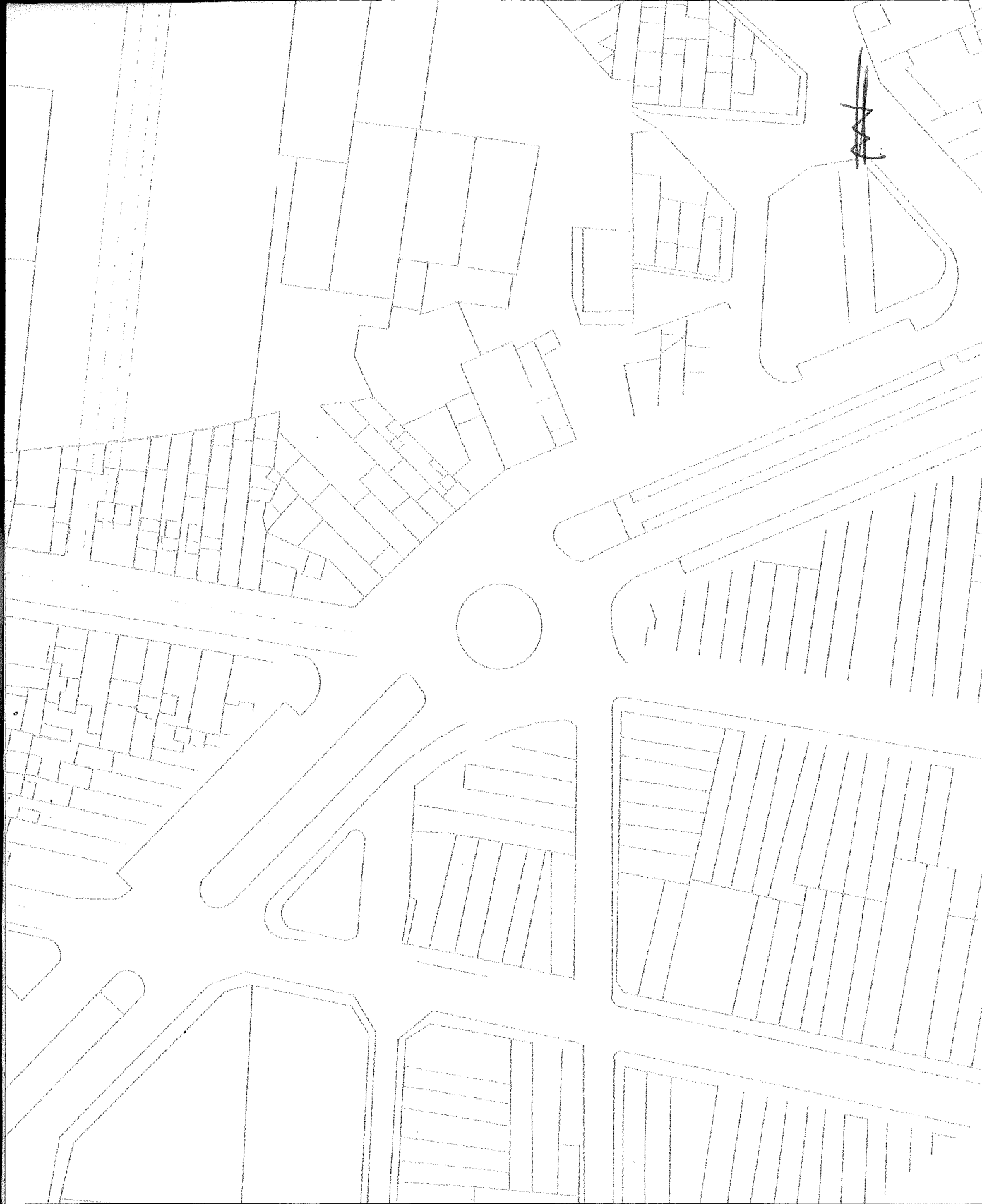
El presente aval ha sido inscrito el día _____ en el Registro especial de avales con el número _____

_____ (lugar y fecha)

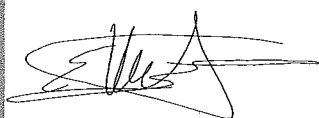
_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los apoderados)





ERSO
ingeniería _ arquitectura


Ernesto Vert Valls

Arquitecto _____ col. nº 11.598
Ingeniero de Caminos
CC. y PP. _____ col. nº 13.135

PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EJECUCIÓN 32.1
VILA-REAL (CASTELLÓN)

promotor

CISA

situación

Vila-real
(Castellón)

colas: metros
escala: 1/1000

nº plano

IE-1

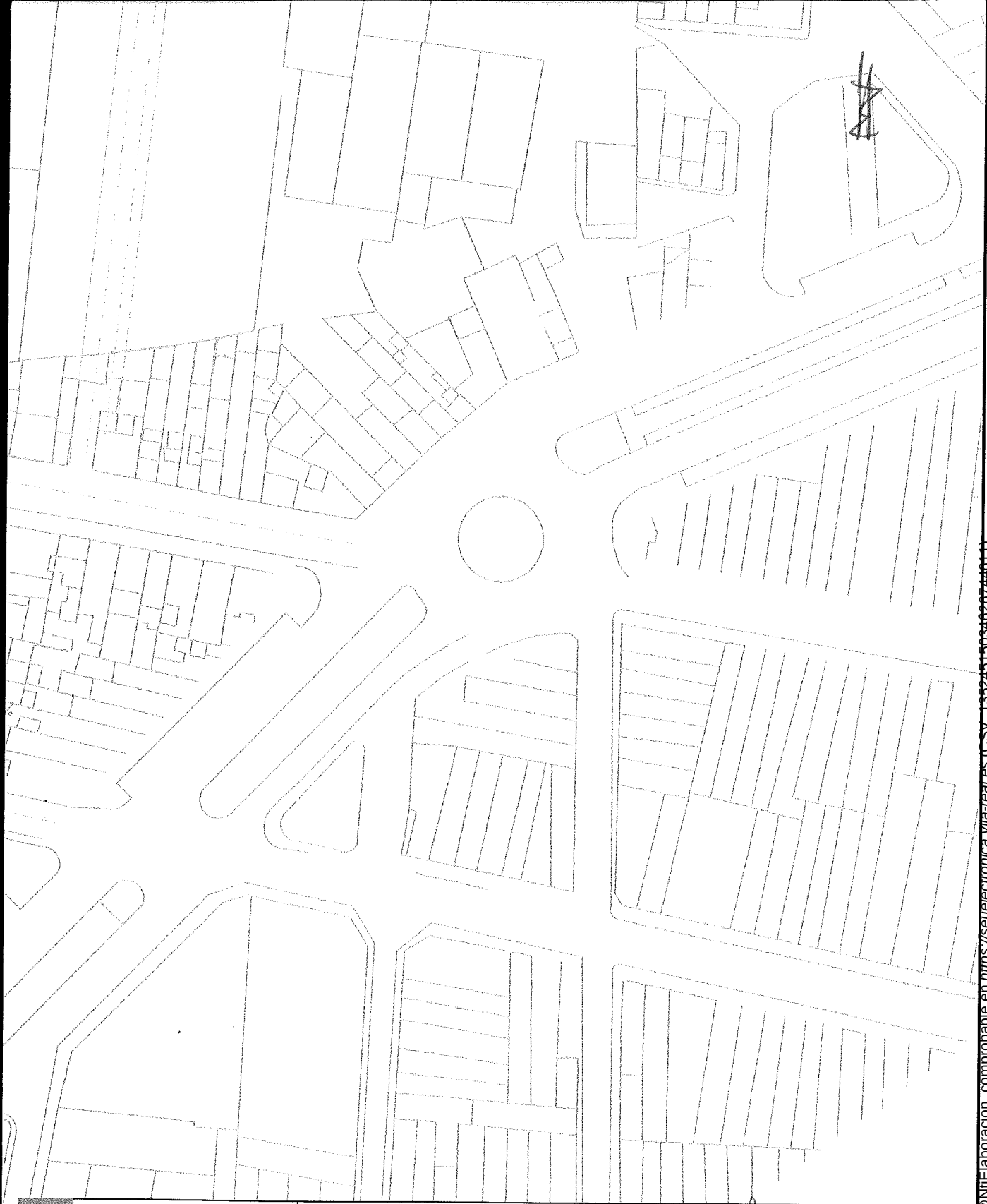
nombre plano

CANALIZACIÓN MEDIA TENSIÓN

fecha


Septiembre 2011

formato: A1
ed: 01 rev: 00



ERSO

ingeniería _ arquitectura

Ernesto Vert Valls

Arquitecto _____ col. nº 11.598
Ingeniero de Caminos
CC. y PP. _____ col. nº 13.135

PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EJECUCIÓN 32.1
VILA-REAL (CASTELLÓN)

promotor

CISA

situación

Vila-real
(Castellón)

cotas: metros

escala: 1/1000

nº plano

IE-2

nombre plano

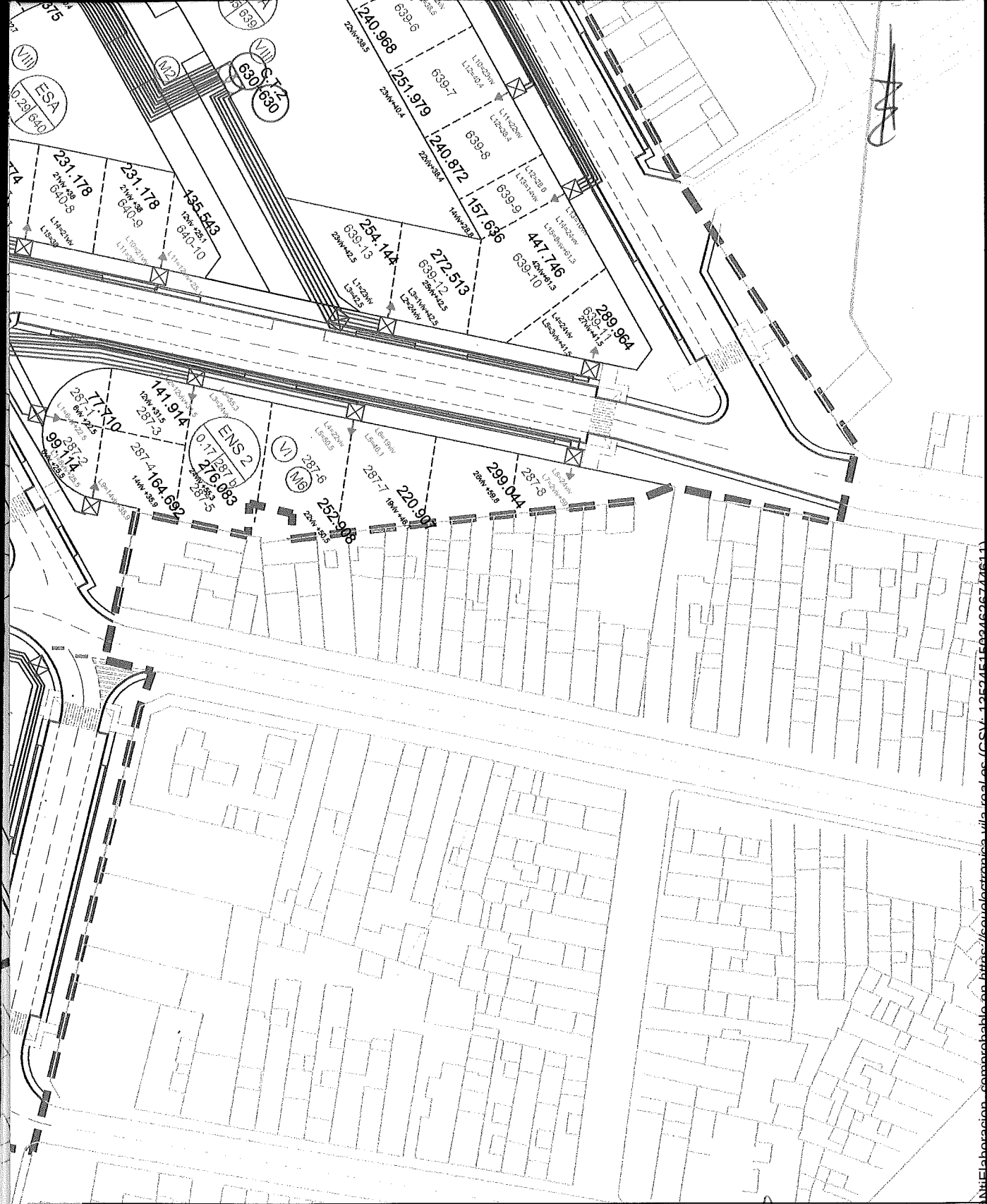
CANALIZACIÓN BAJA TENSIÓN

fecha

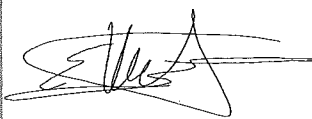
Septiembre 2011

formato: A1

ed: 01 rev: 00



ERSO
ingeniería _ arquitectura


Ernesto Vert Valls

Arquitecto _____ col. nº 11.598
Ingeniero de Caminos
CC. y PP. _____ col. nº 13.135

PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACIÓN DE LA
UNIDAD DE EJECUCIÓN 32.1
VILA-REAL (CASTELLÓN)

promotor

CISA

situación

Vila-real
(Castellón)

cotas: metros
escala: 1/1000

nombre plano

RED DE MEDIA TENSIÓN

nº plano

IE-1

fecha

Septiembre 2011

formato: A1
ed: 01 rev: 00

3.- ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OOUU DE OCTUBRE DE 2012



AYUNTAMENT DE VILA-REAL

(PLANA BAIXA)

ACTA DE RECEPCIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 32.1 DE VILLARREAL

URBANIZADOR: CISA 2011

CONTRATISTA: BECSA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL

DESIGNACIÓN DE LA OBRA: UNIDAD DE EJECUCIÓN 32.1 VILLARREAL

REUNIDOS: En el lugar de emplazamiento de la obra, a las 9,00 h del día 26 de octubre de dos mil doce, D. José Ramón Irazo Vidagany actuando en nombre y representación de la Urbanizadora CISA 2011.; D. Ernesto Vert Valls, Director de las Obras; Dña. Ana Montes Plá, en representación de BECSA contratista de las obras de urbanización y D. Óscar Beltran Renau, en representación del Ayuntamiento de Villarreal, con el fin de efectuar la recepción de la U.E. 32.1 de Villarreal, hacen constar lo siguiente:

1. Que se ha procedido a la comprobación de las obras y a su adecuación con respecto a la documentación entregada para la recepción de las mismas, no detectándose defecto alguno que impida su recepción por parte del Ayuntamiento de Villarreal
2. Se firma acta de recepción de las obras anteriormente descritas
3. Existen las siguientes reservas:
 - 3.1. Quedan pendientes de formalizarse las conexiones eléctricas interiores a la U.E. 32.1 así como de recepcionarse las líneas eléctricas de media y baja tensión que se energizarán a raíz de la mencionada conexión eléctrica.
 - 3.2. Queda pendiente de ejecutar la conexión eléctrica exterior de la U.E. 32.1 con la ST-ASSEGADOR.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se acepta la recepción de las citadas obras con las consecuencias que de ello se derivan según la legislación vigente al respecto.

Y para que conste, los asistentes rubrican la presente acta en el lugar y fecha que se indican.

Villarreal, veintiséis de octubre de dos mil doce

El Urbanizador,

El Director de las obras,

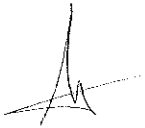


Fdo. José Ramón Iranzo Vidagany

Fdo. Ernesto Vert Valls

El contratista,

El Técnico Supervisor del Ayuntamiento
de Villarreal,



Fdo. Ana Montes Plá



Fdo. Óscar Beltrán Renau

**4.- CARTA INFORMATIVA DE IBERDROLA OFRECIENDO ALTERNATIVA DE MAYO
DE 2014**



IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

COPIA

CISA 2011, S.L.U.
Paseo de la Alameda, nº 3
46010 - VALENCIA

CERTIFICADO A/R

N/Ref. 00293/14 AdZona CS
CPD -----
Expediente: 9026020708

07/05/14

Estimado Cliente:

Por la presente y en relación con el expediente que se sigue en esta Sociedad, para dotar de suministro eléctrico la actuación urbanística denominada U.E. 32.1 SECTOR ALAPLANA del PGOU de Vila-Real, queremos informarles de lo siguiente:

Con fecha 23/04/2012 se suscribió un convenio con esta Sociedad para el desarrollo de la citada actuación urbanística denominada U.E. 32.1 SECTOR ALAPLANA de VILA-REAL, en el cual se indicaba en la Estipulación Segunda que el punto de conexión de la infraestructura a realizar se establecía en las barras de la ST ASSEGADOR 220/20 kV, condicionado a la aceptación por parte de Red Eléctrica España (REE), como Operador del Sistema, de la solicitud de acceso.

Con la publicación de la Orden IET/2598/2012 de 29 de Noviembre, se dio inicio al procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte (Horizonte 2014-2020), y dentro del plazo estipulado Iberdrola Distribución, preparó y presentó la documentación que le competía como distribuidor, sin que hasta la fecha se pueda estimar que la ST ASSEGADOR será incluida en el periodo 2014-2020.

Dada la incertidumbre que se plantea sobre la planificación de la ST ASSEGADOR, consideramos necesario que Uds. lo conozcan y les ofrecemos la posibilidad alternativa de modificar el punto de conexión a la ST BETXI.

En el supuesto que fuera de su interés modificar dicho punto de conexión, les solicitamos nos lo indiquen para emitir un nuevo informe técnico-económico y firmar la correspondiente adenda al convenio firmado con fecha 23/04/2012.

**5.- INFORME DE IBERDROLA CON ALTERNATIVA DE CONEXIÓN DE FEBRERO DE
2018**

HAYA REAL ESTATE, S.L.
BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.
A/A D. José Carlos Córdoba Amieiro
Av. Cardenal Benlloch nº 67, 6ª
46021 VALENCIA

CERTIFICADO A/R

N/Ref. 00079/18 AdZona CS
CPD 20.998050.00282
Expediente 9026020708

Cítese al contestar.

20/02/18

Muy Sres. Nuestros:

Como continuación a nuestro escrito de fecha 04/07/17 y N/Ref 00370/17 AdZona CS, del que adjuntamos copia, les trasladamos las condiciones económicas actualizadas relacionadas con el punto de conexión e infraestructura eléctrica a desarrollar para dotar de suministro eléctrico a la U.E. 32.1 SECTOR ALAPLANA, de VILA-REAL.

Respecto a la nueva unidad transformadora 220/20 kV de 50 MVA, en la ST-BETXI, con sus correspondientes posiciones, indicada en el punto 1 de nuestro escrito de fecha 16/09/15, de N/Ref 00458/15 AdZona CS, la repercusión económica actualizada asciende a 190.334 € (IVA no incluido).

Asimismo, el coste actualizado de las dos posiciones de línea de 20 kV en la ST-BETXI, indicadas en el punto 2 de nuestro citado escrito, asciende a 181.200 € (IVA no incluido).

Finalmente, les comunicamos que estas condiciones económicas tendrán una vigencia de 6 meses a partir de la fecha del presente escrito. Una vez aceptado el mismo por su parte dentro del referido plazo, se procederá a suscribir la adenda modificativa al convenio de fecha 23/04/2012 existente, debiendo para ello aportarnos en la aceptación la subrogación jurídica de esa entidad con el presente convenio. El incumplimiento de plazo implicará la caducidad del expediente y será necesario el estudio de un nuevo informe técnico-económico.

Para cualquier aclaración respecto al presente escrito, les rogamos contactar a través de nuestra dirección de correo electrónico urbanismocastellon@iberdrola.es, o mediante escrito remitido a nuestras Oficinas de Castellón, situadas en la Avda. Hnos. Bou nº 239.

Atentamente.

IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.
ZONA CASTELLÓN



Fdo. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT

Anexo: el citado.

**6.- CARTA DEL AGENTE URBANIZADOR CON ACEPTACIÓN DE LAS NUEVAS
CONDICIONES DE LA ALTERNATIVA DE CONEXIÓN DE JUNIO DE 2018**

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.

Don **José Carlos Córdoba Amieiro**, casado, con DNI 50697779Y, mayor de edad, de nacionalidad española, y con domicilio a estos efectos en Valencia, Cardenal Benlloch, 67-6ª, en nombre y representación de la entidad denominada "**BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.**"- Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, núm. 189, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.006, folio 87, hoja número M-522312, con C.I.F. A-86085685.

Actúa en su calidad de apoderado:

a).-Por cuanto que Don **José Carlos Córdoba Amieiro** es apoderado de **HAYA REAL ESTATE, S.L. Unipersonal**, antes denominada **Promontoria Plataforma, S.L. -unipersonal-**, domiciliada en 28046 Madrid, Paseo de la Castellana núm. 143, planta 11, letra D, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.153, folio 10, sección 8ª, hoja número M-560.663, con C.I.F. B-86744349, en virtud de escritura de Poder otorgada por dicha sociedad, autorizada por el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 19 de noviembre de 2013, con el nº2.518 de su protocolo.

b).-Y por cuanto que **Promontoria Plataforma, S.L. -unipersonal-** es a su vez apoderada de **BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.**"- Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, núm. 189, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.006, folio 87, hoja número M-522312, con C.I.F. A-86085685, en virtud de escritura de Poder autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez-Coca Crespo, el día 11 de octubre de 2013, con el número 3.812 de su protocolo y que consta debidamente inscrita al tomo 31571, folio 4, inscripción 75ª.

Comparece y como sea más procedente, **DICE**

I.- Que **BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. Unipersonal**, – antes **CISA 2011, S.L. Unipersonal** – es el Agente Urbanizador de la U.E. 32.1 "ALAPLANA" del PGOU de Vila-real, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2.011,

II.- El pasado 1 de marzo de 2018 se recibió desde Iberdrola, un escrito relacionado con el expediente para dotar de suministro eléctrico a la actuación urbanística Sector UE 32.1 "Alaplana" de Vila-real, indicándose las condiciones técnico-económicas necesarias para modificar el punto de conexión a la ST Betxí. Esta modificación, conllevaría la firma de la correspondiente adenda al convenio firmado con fecha 23/04/2012.

iii.- En respuesta a este escrito indicamos: el urbanizador del PAI, BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A."- Sociedad Unipersonal (antes CISA 2011 SLU), acepta la modificación propuesta por Iberdrola de modificar el punto de conexión a la ST BETXI.

iv.- Asimismo, BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A. UNIPERSONAL, acepta la subrogación jurídica al convenio firmado en su día por CISA 2011 S.L. Unipersonal, con fecha 23/04/2012.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito y se inicien los trámites necesarios.

En Valencia, a 18 de junio de 2018.


D. José Carlos Córdoba Amieiro
Banco Financiero y de Ahorros, S.A. Unipersonal.

**7.- ADENDA AL CONVENIO CON IBERDROLA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS
Y ECONÓMICAS DEFINITIVAS DE MARZO DE 2019**

BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.
D. JOSÉ CARLOS CÓRDOBA AMIEIRO
Avda Cardenal Benlloch nº 67, 6ª
46021 VALENCIA

N/Ref. 00116/19 AdZona CS
Expediente: 9036220809

12/03/19

Muy Sres. Nuestros:

En relación al expediente que se sigue en esta Sociedad para dotar de suministro eléctrica a la actuación urbanística denominada U.E. 32.1 SECTOR ALAPLANA, de VILA-REAL, y como continuación a las gestiones realizadas mediante las que nos remitían dos ejemplares de la Adenda al Convenio de Electrificación suscrito el 23/04/2012, adjunto les remitimos un ejemplar del mismo, una vez firmado por esta Sociedad.

Para cualquier aclaración respecto al presente escrito, les rogamos contactar a través de nuestra dirección de correo electrónico apoyozonacastellondis@iberdrola.es, o mediante escrito remitido a nuestras oficinas de Castellón, situadas en la Avda. Hermanos Bou nº 239.

Atentamente.

IBERDROLA
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.
ZONA CASTELLÓN



Fdo. JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ PÉREZ

Anexo: El Citado.

ADENDA AL CONVENIO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2012 ENTRE CISA 2011, S.L.U.
E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

En Castellón, a 1 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte,

D. JOSÉ CARLOS CÓRDOBA AMIEIRO, con Documento Nacional de Identidad nº 50.697.779-Y, con domicilio a estos efectos en Valencia, Avenida Cardenal Benlloch nº 67-6ª, obrando en nombre y representación de la mercantil BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U. (en adelante EL URBANIZADOR), con C.I.F. A-86085685, domiciliada en Madrid, Avenida General Perón nº 38, Edificio Masters II, planta 16, anteriormente Paseo de la Castellana 189, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31571, folio 43, hoja M-522312, siendo modificada su denominación social de la anterior BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U. a la actual en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino, el día 7 de enero de 2015, número 2 de orden de su protocolo.

La Sociedad BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U. se subrogó en los derechos y obligaciones de los que era titular la mercantil CISA 2011, S.L.U., de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 3/2009, al haberse producido la fusión por absorción de aquella respecto de ésta mediante la escritura de Fusión y Absorción autorizada por el Notario de Madrid, D. José Luis López de Garayo y Gallardo, el día 29 de enero de 2014, con el nº 174 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 31.571, Folio 16, Sección 8, Hoja M-522312, Inscripción 85.

Actúa en calidad de APODERADO:

- a) Por cuanto que D. JOSÉ CARLOS CÓRDOBA AMIEIRO es Apoderado de HAYA REAL ESTATE, S.L.U., antes denominada Promontoria Plataforma, S.L.U., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 143, planta 11, letra D, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31153, folio 10, sección 8ª, hoja M-560663, con C.I.F. B-86744349, en virtud de escritura de Poder otorgada por dicha Sociedad, autorizada por el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 19 de noviembre de 2013, con el nº 2518 de su protocolo.
- b) Y por cuanto que Promontoria Plataforma, S.L.U. es a su vez apoderada de BANCO FINANCIERO DE AHORROS, S.A.U. (actualmente denominada BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.), domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 189, e inscrita en el Registro de Madrid, al tomo 29006, folio 87, hoja M-522312, con C.I.F. A-86085685, en virtud de escritura de Poder autorizada por el Notario de Madrid, D. Antonio Pérez-Coca Crespo, el día 11 de octubre de 2013, con el número 3812 de su protocolo y que consta inscrita al tomo 31571, folio 4, inscripción 75ª.

Y de otra parte

D. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT, con Documento Nacional de Identidad número 18.958.121-A, y D. ENRIQUE LEONARDO PLANELLS NAVARRO, con Documento Nacional de Identidad número 73.534.518-E, ambos en nombre y representación de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. (en adelante IBERDROLA DISTRIBUCIÓN), C.I.F. A-95075578, y domicilio a efectos de este contrato en Castellón, Avenida Hermanos Bou, núm. 239, representación que ostentan en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 26 de Marzo de 2014 ante el Notario de Bilbao, D. José Antonio Isusi Ezcurdia, con el número 1127 de su protocolo.

En adelante conjuntamente denominadas como las Partes

Los comparecientes, manifestando bajo su responsabilidad tener la capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda en la representación que ostentan, por encontrarse vigentes los títulos de representación antes citados y ser suficientes para la firma de la misma

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 23/04/2012 se suscribió un Convenio de Electrificación entre CISA 2011, S.L.U. e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN para dotar de suministro eléctrico la Actuación Urbanística denominada U.E. 32.1 SECTOR ALAPLANA, del Plan General del municipio de VILA-REAL, estableciendo respecto a la alimentación exterior la conexión desde una nueva Subestación a construir, denominada ST ASSEGADOR, y la instalación de dos celdas de 20 kV en dicha Subestación.

SEGUNDO.- Que con fecha 07/05/2014, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN remitió escrito a CISA 2011 comunicando la dificultad de conexión en la ST ASSEGADOR, planteando la posibilidad alternativa de modificar el punto de conexión a la ST BECHI.

TERCERO.- Que con fecha 10/07/2015, EL URBANIZADOR remitió escrito a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN aceptando la propuesta de modificación del punto de conexión a la ST BECHI.

CUARTO.- Que con fecha 16/09/2015, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN remitió al URBANIZADOR escrito con la propuesta de condiciones técnico-económicas desde el punto de conexión en la ST BECHI, proponiendo asimismo, en caso de aceptar la propuesta, la suscripción de una adenda modificativa al Convenio citado en el Exponendo Primero.

QUINTO.- Que mediante escrito de fecha 20/06/2017, EL URBANIZADOR solicitó a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN confirmar la vigencia de las condiciones técnico-económicas.

SEXTO.- Que con fecha 04/07/2017, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN remitió escrito al URBANIZADOR comunicando la vigencia de las condiciones técnicas del escrito indicado en el Exponendo Cuarto.

SÉPTIMO.- Que con fecha 20/02/2018, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN remitió escrito al URBANIZADOR actualizando las condiciones económicas respecto al escrito indicado en el Exponendo Cuarto y comunicando la oportunidad de suscribir la adenda modificativa al Convenio en caso de aceptación.

OCTAVO.- Que con fecha 18/06/2018, EL URBANIZADOR remitió a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN el escrito que se adjunta como **Anexo nº 1**, de aceptación de la modificación del punto de conexión propuesta así como la subrogación en el Convenio de electrificación suscrito el 23/04/2012 por CISA 2011 e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, citado en el Exponendo Primero.

NOVENO.- El Ayuntamiento de Vila-real reconoce en el documento que se adjunta como **Anexo nº 2**, la condición de la mercantil BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U. como actual Agente Urbanizador del P.A.I. de la U.E. 32.1 de Vila-real, derivado de:

- 1- La absorción efectuada por BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U. sobre la mercantil CISA 2011, S.L.U. mediante la escritura de Fusión y Absorción autorizada por el Notario de Madrid, D. José Luis López de Garayo y Gallardo, el día 29 de enero de 2014, con el nº 174 de su protocolo.
- 2- La modificación de denominación social de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A.U. a BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U., en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Javier Fernández Merino, el día 7 de enero de 2015, número 2 de orden de su protocolo.

DÉCIMO.- Por tanto, las Partes han llegado a un acuerdo para firmar la presente Adenda del mencionado Convenio de fecha 23/04/2012, en virtud de la cual se modificarán, complementarán o eliminarán partes del mismo, regíandose por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Exponendo Segundo del Convenio de fecha 23/04/2012.

Se modifican los apartados a), b), c) y d) del Exponendo Segundo, correspondientes a la ALIMENTACIÓN EXTERIOR/CONEXIÓN SISTEMAS EXTERNOS, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

- a) Nueva unidad transformadora 220/20 kV de 50 MVA, en la ST BECHI con sus correspondientes posiciones.

La instalación de la transformación a 20 kV en la ST BECHI será realizada directamente por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por razones de seguridad del personal y garantía del suministro, al encontrarse esta instalación actualmente en servicio, siendo repercutible al URBANIZADOR en una proporción de 7,19/50 sobre la inversión total.

- b) Dos posiciones de línea de 20 kV en la ST BECHI.

La instalación de estas posiciones de 20 kV en la ST BECHI será realizada directamente por IBERDROLA DISTRIBUCION por razones de seguridad del personal y garantía del suministro, al encontrarse esta instalación actualmente en servicio, siendo repercutible al URBANIZADOR el 100 % de dicha inversión.

- c) Conexión a celda y tendido del cable indicado en el apartado d) por atarjea en el interior de la ST BECHI.

- d) Desarrollo de dos circuitos de Media Tensión desde la ST BECHI hasta dos Centros de Reparto telemandados. Se utilizará conductor del tipo LA-180 mm² en su parte aérea y HEPRZ1-3x1x400 mm² en su parte subterránea.

SEGUNDA.- Estipulación Segunda del Convenio de fecha 23/04/2012. Punto de conexión.

Se modifica el punto de conexión indicado en dicha Estipulación, que por medio de la presente Adenda queda establecido en la nueva transformación de 220/20 kV 50 MVA de la ST BECHI.

TERCERA.- Estipulación Quinta del Convenio de fecha 23/04/2012. Desarrollo, ejecución, cesión y recepción de la infraestructura eléctrica.

Se anulan los párrafos quinto y sexto, citados a continuación:

"La instalación descrita en la Exposición Segunda apartado d) podría ser ejecutada por el Urbanizador en 2 fases. En una primera fase el Urbanizador ejecutaría la construcción de un circuito y la obra civil y entubado del segundo circuito, y una segunda fase consistente en el tendido del cable y materiales del segundo circuito.

En este caso la potencia máxima a suministrar sería la potencia máxima de capacidad según Reglamentos y Proyectos Tipo de la línea ejecutada, sin perjuicio de lo indicado en la Estipulación Decimotercera del presente convenio."

Se añade el siguiente párrafo al final de la Estipulación:

La cesión de la infraestructura eléctrica ejecutada por el URBANIZADOR está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido, comprometiéndose las Partes a cumplir con las obligaciones fiscales relativas a dicho impuesto en la forma que se establezca en la normativa reguladora de dicho impuesto.

CUARTA.- Estipulación Sexta del Convenio de fecha 23/04/2012. Permisos y licencias.

Se sustituye el último párrafo, cuya redacción es la siguiente:

“Las infraestructuras recogidas en el apartado a) del Exponendo Segundo están incluidas en la Planificación Energética Nacional que realiza el Ministerio de Industria y que está previsto su desarrollo para 2013. En el supuesto de cualquier variación del referido Plan en instalaciones o en fechas o la no obtención del derecho de acceso a la red de transporte IBERDROLA DISTRIBUCIÓN no incurrirá en responsabilidad alguna, debiendo en este caso revisarse las condiciones técnico- económicas y obligándose las partes a la firma de una adenda al presente convenio que recoja las nuevas condiciones”.

Por la siguiente redacción:

La ejecución de las infraestructuras recogidas en el apartado a) de la Estipulación Primera de la presente Adenda depende de la obtención del derecho de acceso a la Red de Transporte, para lo cual IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. solicitará a RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A. el mismo. En caso que sea denegado, IBERDROLA DISTRIBUCION no incurrirá en responsabilidad alguna, debiendo en este caso revisarse las condiciones técnico-económicas y obligándose las partes a la firma de una nueva adenda que recoja las nuevas condiciones.

QUINTA.- Estipulación Octava del Convenio de fecha 23/04/2012. Previsión temporal. Plazo máximo para la ejecución y cesión de la infraestructura responsabilidad del URBANIZADOR.

Se anula su redacción actual, que se sustituye por la siguiente:

La infraestructura eléctrica cuya ejecución corresponde al URBANIZADOR, deberá encontrarse finalizada y cedida a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, en un periodo máximo de 5 años a contar desde la firma de la presente Adenda.

SEXTA.- Liquidación de las Prestaciones económicas del Convenio de fecha 23/04/2012 recogidas en la Estipulación Novena.

Mediante la firma de la presente Adenda, las Partes acuerdan la liquidación económica del Convenio de fecha 23/04/2012, resultando un importe a favor del URBANIZADOR de 114.913,10 €, IVA no incluido, como consecuencia de los pagos realizados correspondientes a los hitos 1 y 2 del apartado b) de la Estipulación Novena del Convenio de fecha 23/04/2012, y que se compensará según lo indicado en la Estipulación Séptima de la presente Adenda.

SEPTIMA.- Estipulación Novena del Convenio de fecha 23/04/2012. Prestaciones económicas.

Se mantiene vigente el apartado a) de la Estipulación Novena del Convenio de fecha 23/04/2012, anulando y modificando el resto de su contenido, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

- b) EL URBANIZADOR abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN la cantidad de 371.534,00 € más IVA al tipo general vigente, sin aplicación de la actualización que después se dirá, como contraprestación por los trabajos contemplados en los apartados a) y b) de la Estipulación Primera de la presente Adenda.

De acuerdo con el resultado de la liquidación de las prestaciones económicas del Convenio de fecha 23/04/2012 indicado en la Estipulación Sexta de la presente Adenda, EL URBANIZADOR abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, una vez compensado el citado importe, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS, más IVA (371.534,00 – 114.913,10 = 256.620,90 €, + IVA).

Dicha cantidad será satisfecha por el URBANIZADOR según los siguientes hitos de pago:

HITO	PORCENTAJE	CANTIDAD
A la firma de la presente Adenda al Convenio	34,5%	88.534,21 € + IVA
A la presentación del proyecto ante la DGE	10%	25.662,09 € + IVA
A la adjudicación del pedido del Transformador	30%	76.986,27 € + IVA
A la adjudicación del contrato de obra civil	10%	25.662,09 € + IVA
A la adjudicación del contrato de montaje	10%	25.662,09 € + IVA
A la obtención del certificado final de obra	5,5%	14.114,15 € + IVA

Las cantidades correspondientes al primer hito de pago han sido satisfechas por el URBANIZADOR mediante transferencia bancaria cuyo justificante se adjunta a la presente Adenda como **Anexo nº 3**.

Las cantidades correspondientes al resto de hitos se harán efectivas por parte del URBANIZADOR, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la notificación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN del cumplimiento del hito, notificación que será efectuada a la dirección y en la forma señalados en la Estipulación Novena de la presente Adenda.

- c) EL URBANIZADOR abonará a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. el coste de los trabajos contemplados en el punto c) de la Estipulación Primera de la presente Adenda, que serán realizados directamente por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN por razones de seguridad del personal y garantía del servicio. El importe correspondiente a estos trabajos será establecido por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN y comunicado al URBANIZADOR en el momento que se conozca el detalle de los mismos. Esta cantidad se hará efectiva en los 30 días siguientes a la comunicación del importe correspondiente por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, notificación que será efectuada a la dirección y en la forma señalados en la Estipulación Novena de la presente Adenda.

Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24.2.c) del Real Decreto 1048/2013, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, el URBANIZADOR deberá satisfacer a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN los Derechos de Supervisión de Instalaciones Cedidas. A tal fin, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN emitirá una liquidación que será remitida al URBANIZADOR a la dirección y en la forma señalados en la Estipulación Novena de la presente Adenda, quedando obligado el URBANIZADOR a efectuar el pago de la liquidación girada en el plazo de quince días naturales desde su recepción.

Garantías de pago.

Se mantiene la vigencia del aval bancario, de importe 203.396,25 €, cuya copia se adjunta como **Anexo nº 4**, aportado por CISA 2011, S.L.U. a la firma del Convenio de fecha 23/04/2012 según lo establecido en su Estipulación Novena, para garantizar el pago de los hitos relacionados en el apartado b) de la presente Estipulación por el importe de cada hito correspondiente más el IVA.

El aval quedará cancelado en el momento que el URBANIZADOR abone a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN la totalidad de los importes indicados en la presente Estipulación.

Transcurrido el plazo de 30 días naturales a partir de la comunicación por parte de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN del cumplimiento de cada hito sin que se haya efectuado su pago por el URBANIZADOR, IBERDROLA DISTRIBUCIÓN podrá instar la ejecución del aval.

El importe del aval podrá ser destinado, a criterio de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, al simple resarcimiento de los costes y gastos incurridos hasta el momento, con suspensión de los trabajos pendientes, o a dicho resarcimiento y a la finalización de los mismos.

Facturación y forma de pago.

Los pagos que el URBANIZADOR deba realizar a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN con motivo de la presente Adenda serán efectuados mediante transferencia bancaria a una de las cuentas titularidad de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN que a continuación se detallan:

Entidad Bancaria	IBAN
BANCO SANTANDER, S.A. - BIZKAIA - 1800	ES02 0049 1800 18 2210157474
BANCO BILBAO-VIZCAYA-ARGENTARIA - BIZKAIA - 4647	ES74 0182 4647 94 0010238186
BANKIA - MADRID - 0624	ES40 2038 0624 14 6000079960
KUTXABANK - BIZKAIA - 0461	ES98 2095 0461 11 9102454661
DEUTSCHE BANK - 0030	ES07 0019 0030 66 4010104545
CAJA DE AH. Y PENSIONES DE BARCELONA - BIZKAIA - 0732	ES64 2100 0732 21 0200561870

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN emitirá una factura por cada pago que efectúe el URBANIZADOR en el plazo de cinco días naturales desde la constancia de dicho pago, que será remitida al URBANIZADOR a la dirección señalada en la Estipulación Novena de la presente Adenda.

OCTAVA.- Estipulación Decimotercera del Convenio de fecha 23/04/2012. Peticiones de suministro.

Se anula su redacción actual y se sustituye por la siguiente:

No se atenderán peticiones de nuevos suministros en la actuación urbanística hasta la total ejecución y puesta en servicio tanto de las infraestructuras recogidas en la Estipulación Primera de la presente Adenda como de la INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA INTERIOR y MODIFICACIÓN INSTALACIONES EXISTENTES indicadas en Exponendo Segundo del Convenio de fecha 23/04/2012.

NOVENA.- Estipulación Decimoséptima del Convenio de fecha 23/04/2012. Domicilio a efectos de notificaciones.

Se anula su redacción actual y se sustituye por la siguiente:

Las partes designan las siguientes direcciones de contacto a efectos de notificaciones relacionados con este Contrato:

IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.
Avenida Hermanos Bou, nº 239
12003 – Castellón

BFA TENEDORA DE ACCIONES, S.A.U.
D. JOSÉ CARLOS CÓRDOBA AMIEIRO
Avenida Cardenal Benlloch nº 67, 6ª
46021 - Valencia

Las partes se obligan a comunicar de forma fehaciente, y durante el mes siguiente al que traiga causa, cualquier modificación que se produzca en estos domicilios.

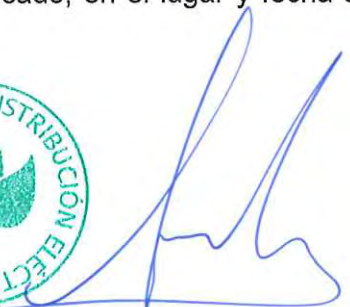
DÉCIMA.- Mantenimiento e integración del Convenio.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación únicamente de los aspectos mencionados en la misma, debiendo entenderse vigente, en todo lo que no se oponga a la presente, el Convenio suscrito en fecha 23/04/2012.

Leído el presente documento por ambas partes, lo firman por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.



D. JOSÉ CARLOS CÓRDOBA AMIEIRO



D. FERNANDO VÁZQUEZ ALBERT

D. ENRIQUE L. PLANELL NAVARRO

ANEXO Nº 1

Fecha TIS: 2010-06-2

CPD-Castellón - Entradas



2099804005932



IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.

Don José Carlos Córdoba Amielro, casado, con DNI 50697779Y, mayor de edad, de nacionalidad española, y con domicilio a estos efectos en Valencia, Cardenal Benlloch, 67-6ª, en nombre y representación de la entidad denominada "BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A."- Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, núm. 189, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.006, folio 87, hoja número M-522312, con C.I.F. A-86085685.

Actúa en su calidad de apoderado:

a).-Por cuanto que Don José Carlos Córdoba Amielro es apoderado de HAYA REAL ESTATE, S.L. Unipersonal, antes denominada Promontoria Plataforma, S.L. - unipersonal-, domiciliada en 28046 Madrid, Paseo de la Castellana núm. 143, planta 11, letra D, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.153, folio 10, sección 8ª, hoja número M-560.663, con C.I.F. B-86744349, en virtud de escritura de Poder otorgada por dicha sociedad, autorizada por el Notario de Madrid, D. Ignacio Martínez-Gil Vich, el día 19 de noviembre de 2013, con el nº2.518 de su protocolo.

b).-Y por cuanto que Promontoria Plataforma, S.L. -unipersonal- es a su vez apoderada de BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A."- Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, núm. 189, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.006, folio 87, hoja número M-522312, con C.I.F. A-86085685, en virtud de escritura de Poder autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Pérez-Coca Crespo, el día 11 de octubre de 2013, con el número 3.812 de su protocolo y que consta debidamente inscrita al tomo 31571, folio 4, inscripción 75ª.

Comparece y como sea más procedente, DICE

I.- Que BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A. Unipersonal, - antes CISA 2011, S.L. Unipersonal - es el Agente Urbanizador de la U.E. 32.1 "ALAPLANA" del PGOU de Vila-real, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de febrero de 2.011.

II.- El pasado 1 de marzo de 2013 se recibió desde IBERDROLA, un escrito relacionado con el expediente para dotar de suministro eléctrico a la actuación urbanística Sector UE 32.1 "Alaplana" de Vila-real, indicándose las condiciones técnico-económicas necesarias para modificar el punto de conexión a la ST Betxí. Esta modificación, conllevaría la firma de la correspondiente adenda al convenio firmado con fecha 23/04/2012.

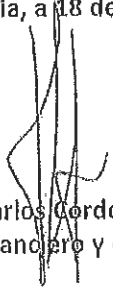
iii.- En respuesta a este escrito indicamos: el urbanizador del PAI, BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS, S.A."- Sociedad Unipersonal (antes CISA 2011 SLU), acepta la modificación propuesta por Iberdrola de modificar el punto de conexión a la ST BETXI.

iv.- Asimismo, BANCO FINANCIERO Y DE AHORROS S.A. UNIPERSONAL, acepta la subrogación jurídica al convenio firmado en su día por CISA 2011 S.L. Unipersonal, con fecha 23/04/2012.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito y se inicien los trámites necesarios.

En Valencia, a 18 de junio de 2018.


D. José Carlos Córdoba Amielro
Banco Financiero y de Ahorros, S.A. Unipersonal.

ANEXO Nº 2



Ajuntament de Vila-real

Referencia: 2017/00016272Q

Destinatario: BFA TENEDORA DE ACCIONES SA

Dirección: CARRE PINTOR SOROLLA, 8
46021 VALENCIA
VALENCIA

Núm. notificación: AY/00000004/0003/000018552

Asunto: PAI Desarrollo De la UE Alaplana
Procedimiento: Programas de actuación integrada
Urbanisme (EROVIRA)

En contestación al escrito y documentación presentada en este Ayuntamiento el 30 de octubre de 2018 (RE núm. 34367), por Antonio Salvador Lloret Manchón, en nombre y representación de BFA Tenedora de Acciones SAU (antigua Cisa, Cartera de Inmuebles SL); relativos a los cambios de denominación de la sociedad que ostenta la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la UE 32.1.

Por la presente le significo que el Ayuntamiento se da por enterado de los cambios de denominación del agente urbanizador de la UE 32.1 y toma nota de que BFA Tenedora de Acciones SAU es la actual denominación del mismo.

Vila-real, 19 de Diciembre de 2018
El alcalde

JOSE BENLLOCH FERNANDEZ

Plaça Major s/n - 12540 Vila-real - tel. 964 547 000 - fax 964 547 032 - NIF P-1213500-J - www.vila-real.es

Según la Ley 39/2015, este documento es original, comprobable en <https://seuelectronica.vila-real.es>
(CSV: 11775620126766761205)

Bankia

ANEXO Nº 4

Línea de Aval: 1267338746
Disposición: 1431566543
Ref. Disposición: 2012/006856
Importe: 203.396,25 €

BANKIA S.A. con A14010342 y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en c/ Pintor Sorolla núm 8 Valencia, CP 46001, y en su nombre D. Juan Luis Avaria Carrasco, con N.I.F. 22635792-C y D. Vicente-Ramón Martínez Salvador, con N.I.F. 19899071-T, con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación que se detalla en la parte inferior de este documento

AVALA

A CISA 2011 S.L.U, con CIF/NIF núm. B-98351182 y domicilio en Paseo de la Alameda 3. 46010 Valencia, ante IBERDROLA ELECTRICA S.A.U hasta la cantidad de 203.396,25€ a los efectos de garantizar el pago hasta dicho importe de las obligaciones contraídas por las cantidades reflejadas en la Estipulación Novena del Convenio de fecha 23 de abril de 2012, firmado entre CISA 2011 S.L.U e IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U y que el avalado se compromete a realizar.

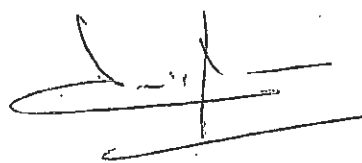
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.A.U.-

La duración de este aval es indefinida, permaneciendo vigente hasta que el IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U resuelva expresamente su cancelación.-

El presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaes de esta entidad con el número de disposición 1431566543 REA/1: 2012/006856

En Valencia, a 28 de mayo de 2012.

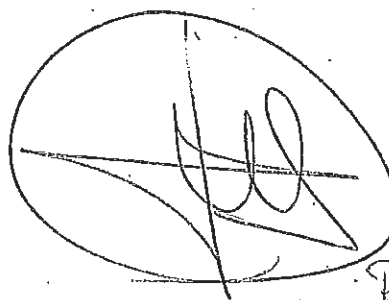
BANKIA, S.A.



Fdo. Juan Luis Avaria Carrasco
N.I.F: 22635792-C

Verificación de la representación por la
Abogacía del Estado.

Fecha: 27/10/2011 Número o Código: 257/11-N
Provincia Valencia



Fdo. Vicente-Ramón Martínez Salvador
N.I.F: 19899071-T

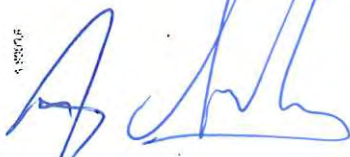
Verificación de la representación por la
Abogacía del Estado.

Fecha: 27/10/2011 Número o código: 257/11-N
Provincia Valencia



Recibi: 1. Junio 2012

Pascual J. Gualdies





1 DATOS DEL CLIENTE

BFA TENEDORA DE ACCIONES SA
AVDA GENERAL PERON 38
MADRID, 28020
A86085685

BFA TENEDORA DE ACCIONES SA
AVDA GENERAL PERON 38
MADRID - 28020 España

RmL ADMINISTRACIÓN GENERAL
AVDA SAN ADRIÁN, 48 - 48003 BILBAO, ESPAÑA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12/03/2019
NÚMERO DE FACTURA: 0182130019000018
PEDIDO CLIENTE:

2 DATOS DE FACTURACIÓN

Fecha devengo: 12/03/2019

Contribución económica a los costes de la infraestructura eléctrica necesaria para la alimentación del Sector "Alaplana", del término municipal de Vila-real (Castellón), de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Séptima de la Adenda del 1 de Marzo de 2019 al Convenio firmado el 23 de Abril de 2012.

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe	Tipo
1 UD	Hito nº 1 (a la firma de la Adenda).	88.534,21	88.534,21	21,00 %

Base imponible:	88.534,21	Cuota IVA (IVA 21,00 %):	18.592,18
Total Base imponible:	88.534,21	Total Cuota IVA:	18.592,18
Importe total:	107.126,39 EUR		

3 FORMA DE PAGO

Fecha vencimiento: 12/03/2019

El pago de este documento se acredita mediante el correspondiente adeudo bancario o recibo de caja.

FACTURA PAGADA

4 OTRA INFORMACIÓN DE UTILIDAD

IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.
AV SAN ADRIAN, 48 48003 BILBAO
Insc. Reg. Mer de Vizcaya, t. 5081, l. 0, f. 224, h. BI-27057, inscripción 209
N.I.F. A95075578 / VAT ESA95075578
Nº de Fax: 944663153
Mail: ventasadministraciongeneral@iberdrola.es

Rogamos envíen justificante de pago al fax o correo electrónico de contacto, indicando el número de factura.